TOMO XVII MONTEVIDEO, Viernes 8 de Octubre de 1909 Núm. 1191

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Declara improcedente el reclamo del señor Adolfo Orellano, respecto de una multa por falta al registro de escrituras.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 4 de 1909.

(Número 2853).

Vistos: La reclamación entablada por el escribano don Adolfo Orellano, por devolución de una multa que le fué impuesta en mérito á no haber inscripto en tiempo, una escritura de mandato que otorgó en Pampas, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó;

Resultando: 1.o Que el señor Orellano remitió desde la Capital y por correo, copia de la escritura de mandato, otorgada por doña Elvira Rodríguez de Fernández, á favor de don Salvador Sosa; 2.o Que, según los informes de la Dirección General de Correos, las manifestaciones del Juez de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó, (encargado del Registro de Poderas), y los antecedentes agregados, el señor Orellano encaminó mal el oficio que contenía la escritura á registrar, lo que ocasionó la demora, motivo de la multa reclamada;

Considerando: 1.o Que el artículo 4.o de la ley del Registro de Poderes, no distingue para el caso de aplicación de las multas, sino que se limita á establecer la sanción siempre que aquéllos no sean registrados en el plazo determinado; y, 2.o Que aun cuando no mediase esta prescripción terminante, la multa al señor Orellano estaría bien impuesta, pues por su culpa se originó la demora al llegar el poder al Juez de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar improcedente la reclamación del señor Adolfo Orellano.

2.o Que se comunique, publique é inserte.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución sobre licencia al empleado de la Cárcel Penitenciaría don Benito Larraya.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 4 de 1909.

(Número 4515).

Vistos: La solicitud de licencia del farmacéutico de la Cárcel Penitenciaria, don Benito Larraya, elevada por el Consejo Penitenciario;

Resultando: 1.o Que el pedido de licencia ha sido presentado á raíz de una corrección disciplinaria de un mes de suspensión sin goce de sueldo; 2.o Que el Consejo manifiesta ser necesaria la aclaración de los reglamentos en lo que se refiere á sus facultades para otorgar licencias, con ó sin goce de sueldo;

Considerando: 1.o Que el hecho de solicitarse licencia, con acompañamiento del certificado médico requerido, no impide el cumplimiento de las penas disciplinarias en que puedan haber incurrido los empleados de la Administración; 2.o Que el artículo 41 del decreto orgánico de los Ministerios, reglamenta la forma de concesión de las licencias, facultando al Ministro respectivo para concederlas hasta dentro de los tres meses, en caso de enfermedad, y que dentro de ese máximum, en lo que atañe á licencias y penas puede delegarse la función,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al señor Benito Larraya los tres meses de licencia que solicita, con goce de sueldo, debiendo empezar á contarse esa licencia en la fecha que termine la suspensión que le ha sido impuesta por el Consejo Penitenciario.

2.o Declarar que el mismo Consejo tiene facultades para suspender sin goce de sueldo á sus empleados omisos hasta el término de un mes; y que puede conceder licencias, con ó sin goce de sueldos, hasta el mismo plazo de un mes, dando en cada caso cuenta al Ministerio del Interior.

3.o Que se comunique, publique y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución. Aprueba el proyecto sobre derechos de exámenes de ingreso formulado por el Consejo Universitario—Proyecto aprobado.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 30 de 1909.

(Carpeta núm. 1375).

Visto el proyecto sancionado por el Consejo Universitario, sobre cobro de derechos de inscripción para los diversos exámenes de ingreso.

Considerando: Que habiéndose recabado la opinión del Consejo de la Escuela de Agronomía respecto al inciso 2.o del artículo 1.o, referente á las cuotas que deberán abonar los estudiantes que aspiren á ingresar á dicha Escuela, conviene suspender todo funcionamiento sobre dicha disposición, hasta que la Corporación expida su dictamen; teniendo presente la urgencia invocada por la Universidad para la resolución de este asunto, dada la circunstancia especial de abrirse próximamente el período de inscripción para los referidos exámenes,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de la referencia con excepción del inciso 2.o del artículo 1.o.

Comuníquese, publíquese esta resolución, y el proyecto con excepción del inciso apuntado y pase el expediente al Consejo de la Escuela de Agronomía.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Universidad de Montevideo.

PROYECTO

Artículo 1.o La inscripción para los exámenes de ingreso á estudios que deban cursarse en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria ó á Obstetricia, será concedida, previo pago de dos pesos que el

aspirante abonará á la Tesorería de la Universidad, dentro del período correspondiente, que se anunciará por la prensa.

En los exámenes de ingreso á las Escuelas de Agronomía y Comercio, se cobrará diez pesos por exámen completo. Cuando se trate de pruebas complementarias, los examinandos abonarán los derechos de cada asignatura como estudiantes libres, sin que en ningún caso la cuota total exceda de diez pesos.

Art. 2.o Vencido el término ordinario señalado para la inscripción, podrá concederse ésta hasta la víspera de los exámenes, mediante el pago de una multa igual á la mitad de la cuota de inscripción.

Art. 3.o Comenzados los exámenes no se otorgará la inscripción sino por motivos muy especiales, á juicio del Decano, y previo de una multa igual á la cuota de inscripción.

Art. 4.o Los que deseen inscribirse podrán ampararse al sistema vigente para la exoneración de derechos universitarios.

Art. 5.o Los examinadores serán remunerados con la mitad de la cuota que abone el estudiante. La sexta parte de la otra mitad corresponderá al Secretario ó á quien le reemplace.

Por los exámenes de alumnos exonerados legalmente del pago de los derechos correspondientes, ninguno de los examinadores percibirá remuneración. Tampoco la percibirá el Secretario ó quien lo reemplace.

(Sancionado por el Consejo Universitario en sesión de 11 de Septiembre de 1909).

Carlos María Sorín,
Secretario.

Resolución. Aprueba las cuentas de la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas, correspondientes al ejercicio económico de 1907-1908.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 1.o de 1909.

(Carpeta núm. 50).

Vistos los antecedentes relativos á la percepción del impuesto de Pesas y Medidas por la respectiva Oficina, correspondiente á los años 1907-1908;

Considerando el informe favorable de la Contaduría General del Estado, en la rendición de cuentas efectuadas por la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas;

Considerando: Que del producido total de ($ 67.878.81), deben ser descontadas las erogaciones que ha motivado el servicio en los años 1907-1908 y que alcanzan á la suma de $ 27.173.26;

Considerando: Que el Banco de la República por error de sus sucursales en Tacuarembó, Minas, Salto, Paysandú y Soriano, ha acreditado indebidamente á rentas generales la cantidad de $ 2.048.96, que corresponde á la recaudación por Pesas y Medidas;

Considerando: Que regularizada así la presente partida corresponde de acuerdo con la ley, distribuir el sobrante de $ 10.705.55, entre las Juntas Económico-Administrativas de la República en la proporción que determinan las mismas recaudaciones;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.o Aprobar en cuanto hubiere lugar las cuentas producidas por la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas, relativas á la gestión de los impuestos de contraste y verificación correspondientes á los años 1907-1908;

2.o Que el Ministerio de Hacienda ordene al Banco de la República, transfiera de la cuenta de la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas á la cuenta del Gobierno, la cantidad de $ 27.173,26, con calidad de reintegro, por los adelantos hechos por el Tesoro de la Nación á la Oficina;

3.o Que del mismo modo se acredite á la Oficina de Pesas y Medidas la suma de $ 2.048.96, que equivocadamente se ha vertido en rentas generales;

4.o Que se libre orden de pago contra el Banco de la República y á favor de la Tesorería General del Estado, por la suma de cuarenta mil setecientos cinco pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 40.705.55), con cargo á la cuenta de la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas, para ser distribuida entre las Juntas Económico-Administrativas en la forma indicada en el cuadro agregado por la Contaduría General.

5.o Que se devuelva el expediente á esta repartición, se insérte, comunique y publique.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución autorizando el establecimiento de un curso nocturno para adultos en la ciudad de Maldonado.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 29 de 1909.

(Carpeta 1406).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la creación de un Curso Nocturno para Adultos, en la ciudad de Maldonado, gestionada por la respectiva Comisión Departamental de Instrucción Primaria;

Considerando atendible la solicitud, puesto que de la exposición que formula esa Corporación, resulta que en dicha Capital existen numerosas personas que ya sea en razón de la índole de sus ocupaciones habituales y de la insuficiencia de los recursos de que disponen, ó bien debido á las exigencias del servicio público que desempeñan, se ven privadas de mejorar su instrucción perfeccionando los conocimientos que la enseñanza primaria suministra.

Considerando el dictamen de la Contaduría de la Dirección General, respecto de la erogación á que obligaría el sostenimiento de la escuela, y teniendo presente las condiciones en que han sido favorablemente atendidos petitorios análogos,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Dirección General de Instrucción Primaria para disponer el funcionamiento de un Curso Nocturno para Adultos en la ciudad de Maldonado, con sujeción á la siguiente planilla: Un Director, veinticinco pesos mensuales ($ 25.—). Gastos, cinco pesos cincuenta centésimos mensuales ($ 5.50).

2.o La suma de *treinta pesos cincuenta centésimos* ($ 30.50) mensuales, importe total del gasto, se abonará con economías de la expresada Dirección.

3.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución sobre revalidación de patente de invento concedida á los señores Saint Hnos.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 30 de 1909.

(Carpeta Núm. 64).

Vista: La petición de don Roberto Dupit, en representación de los señores Saint Hnos., sobre revalidación de una patente de invención adicional á la número seis mil ciento setenta y uno, expedida en Buenos Aires (R. A.), el 9 de Junio del año en curso;

Considerando: Que la mejora de invención á que se refiere esa patente, corresponde al invento para el cual se concedió en la República, la numerada cuatrocientos once (resolución del 27 de Febrero último):

Que la mejora ha sido solicitada dentro del primer año de explotación privilegiada, (artículo 2.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885);

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 27 de la misma ley,

SE RESUELVE:

Conceder á los señores Saint Hnos., la revalidación que solicitan, por el término que falte para el vencimiento de la patente principal, y de acuerdo con lo que establece la ley de la materia.

Comuníquese, insértese, publíquese y á sus efectos devuélvase estos obrados á la oficina respectiva, la que procederá á efectuar las notificaciones que correspondan é intimará la reposición del sellado.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Dispone se inscriba en el Registro respectivo la marca de fábrica "Black Prince", de los señores Restano y Cía.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 2 de 1909.

(Carpeta Núm. 1283).

Vistos y resultando:

Que con fecha 4 de Enero último, los señores Restano y Cía. solicitaron el registro de la marca denominado "Black Prince", para distinguir cigarros, cigarrillos y papel de fumar, abandonando posteriormente esa gestión, según lo manifiesta la oficina respectiva;

Que el 10 de Agosto ppdo., solicitaron nuevamente la inscripción de una marca cuyos elementos fundamentales son una reproducción de la anterior, para aplicarla á los mismos artículos;

Que el 11 del último mes citado, José María Corta y Cía., pidieron el registro de una marca análoga, á fin de caracterizar con ella, tabacos, cigarros y cigarrillos;

Considerando: Que la prelación, en cuanto de la fecha de la presentación de dichas solicitudes, la tienen los señores Restano y Cía., desde que, aún prescindiendo de la gestión por ellos iniciada el 4 de Enero, la del 10 de Agosto es anterior á la de Corta y Cía.

Considerando: Además, que éstos, no obstante la vista que les fué concedida el 30 del mismo mes de Agosto, no han deducido oposición alguna en el ejercicio del derecho que el artículo 11 de la ley de 17 de Julio ppdo., atribuye á toda persona que tenga en uso, sin registrar, una marca cuyo registro fuera intentado por un tercero,

SE RESUELVE:

Declarar procedente la inscripción solicitada por los señores Restano y Cía., de acuerdo con lo aconsejado por la Cámara de Comercio y el Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

Comuníquese, insértese, publíquese y de-

vuélvase á la Oficina de Patentes de Invención, etc., para la notificación, reproducción de sellos y demás efectos que procedan.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas — Nota del Consejo de Administración de Luz Eléctrica de Río Negro, solicitando el despacho libre de derechos aduaneros de materiales.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de San José comunicando la remisión á Tesorería General $ 41.—.

—Nota de la Jefatura de la Capital relativa al pago de varias cuentas de la Usina Eléctrica.

—Nota de la Intendencia de Montevideo, relativa á una suma adeudada á la Compañía del Gas por la Dirección de Obras Municipales.

—Nota de la Intendencia de Colonia, sobre nombramiento de sepulturero para el Cementerio de Conchillas á favor de Gregorio Palarday.

—A la Intendencia de la Capital—Escrito de Tomás Camarano, jardinero del Cementerio Central, sobre jubilacion.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Expediente de Gallardo Léfor ante la Intendencia de Río Negro, sobre cierre de un camino.

—Consulta de la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

—Se concede licencia por el término de veinte días al oficial 1.o de la Jefatura de Tacuarembó, don Carlos Tabares.

—A la Intendencia de San José—Antecedentes relacionados con el Mercado de esa ciudad.

—Se manda archivar nota de la Jefatura de Rivera, comunicando la remisión al Instituto Antirrábico de una persona mordida por un perro.

—Idem ídem—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres, comunicando las existencias de Caja al finalizar el ejercicio.

—A la Intendencia de la Capital—Solicitud de Juan M. Johnson, sobre colocación de avisos.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Rivera, comunicando que ha sido librado al servicio público el camino que conduce al puente sobre el Arroyo Curticeiras.

—Proyecto de pavimentación para la ciudad de Melo.

—Idem ídem de Treinta y Tres.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Expediente de la Junta del Durazno relativo á terrenos donados por la sucesión Viana y Chucarro.

—Nota de la Intendencia de Maldonado, sobre un pedido de autorización de su C. A. de San Carlos para formar un monte comunal y cercos en el paraje "La Alameda".

—A la Jefatura de Colonia—Relación de pasajes expedidos por la misma en Julio último, para ser modificada.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos — Expediente formado con motivo del extravío de un rollo conteniendo documentos.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de la Capital, relativa á una cuenta de los señores Puppo y Cía., por sumistro de rancho.

—A la Intendencia de Durazno—Antecedentes relativos á la ordenanza de la misma sobre construcción de cercos y veredas.

—Se manda archivar—Acuse recibo de la Intendencia de Canelones.

—Nota de la Jefatura de Colonia, relativa á un pedido ya proveído.

—A la Dirección de Correos—Expedientillo de Pablo Guazzoni, sobre viajes hechos por el vapor "Queguay", en Septiembre ppdo.

—A la Comisión de Caridad—Nota de la Intendencia de Río Negro, sobre remisión del uno por ciento de los pagos efectuados en el ejercicio 1908-1909.

—A la Dirección de Correos—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitiendo ejemplares de la Dirección de Comunicaciones de la República de Cuba.

—A la Contaduría General—Estados de Ingresos y Egresos del Correo, días 5 y 6 del corriente.

—Pasan á Contaduría:

Intendencia de Tacuarembó, cuentas de Julio.

Junta Electoral de Colonia, presupuesto de Octubre.

Junta Electoral de Colonia, cuentas de Septiembre.

Juzgado de Flores, presupuesto de Octubre.

Idem de Colonia, cuentas de Septiembre.

Idem de Colonia, presupuesto de Octubre.

Idem de Florida, presupuesto Octubre.

Idem de Salto, presupuesto Octubre.

Idem de Rivera, presupuesto Octubre.

Idem de Instrucción de 3er. turno, presupuesto Octubre.

Idem de Cerro Largo, cuentas de Julio, Agosto y Septiembre.

Idem de Cerro Largo, presupuesto de Octubre.

Idem de Soriano, presupuesto Octubre.

Idem de Minas, presupuesto de Octubre.

Jefatura de Cerro Largo, cuentas 1908-1909.

Idem de Maldonado, cuentas de 1908-1909.

—Se manda archivar—Nota de la Junta Electoral de la Capital—Solicitando 500 folletos de "Leyes Electorales."

—Se manda remitir—El patrón oficial del escudo nacional, etc., solicitados por el Ministro de Relaciones Exteriores, para ser enviado á la Legación Británica.

—A la Contaduría General—Comprobantes de la inversión de fondos, remitidos por la Junta Electoral del Salto.

—(Dos comunicaciones).

—Se manda acusar recibo de la nota de la Junta Electoral de Montevideo, dando cuenta de la forma en que han quedado constituidas las Comisiones Depuradoras del Registro Cívico de la Capital.

—(Dos comunicaciones).

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General en Inglaterra—Remite un interesante estudio sobre el comercio de pieles de lobos marinos durante los últimos nueve años, especializándose con las importaciones habidas en Inglaterra procedentes del Uruguay.—Se remite al Ministerio de Hacienda, y se avisa.

—Oficina de Análisis de la Aduana—Se expide en el informe sobre las condiciones que deben reunir los envases metálicos con sustancias alimenticias que se introduzcan al país.—Se remite al Consulado General en Francia, copia del informe precedente.

—Consulado General en el Paraguay—Comunica que el estado sanitario de Villa Concepción es satisfactorio.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene, y se avisa.

—Consulado General en Cuba—Remite el informe sanitario del municipio de Cárdenas, correspondiente al mes de Marzo último.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene, y se avisa.

—Consulado General en Suiza—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Agosto último.—Se remiten á la Contaduría General, y se avisa.

—Consulado General en Portugal—Remite las estadísticas del movimiento de vapores y de cargas habido entre ese puerto y el de Montevideo, durante el mes de Agosto último.—Se pasa á la Dirección General de Estadísticas, y se avisa.

—Consulado en Valencia—Remite las estadísticas de navegación y comercio, correspondientes al mes de Julio último.—Se remiten donde corresponde los cuadros anexos, y se avisa.

—Consulado General en Bélgica—Informa sobre las medidas sanitarias adoptadas por ese Reino para evitar la propagación del cólera, que se desarrolla en Rotterdam.—Se trascribe al Consejo Nacional de Higiene, y se avisa.

—Legación del Uruguay en el Brasil—Manifiesta que ha comunicado al Gobierno de ese país la renuncia del señor Octavino Menditeguy, Vicecónsul del Uruguay en Río Grande del Sud.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota acompañando copia de la remitida por el Consulado en Southampton, conteniendo las condiciones establecidas por la Asociación Abastecedores y Carniceros de esa ciudad para asegurar la higiene de los animales de consumo.—A sus antecedentes.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de los cuadros conteniendo los precios corrientes que rigieron en los diversos mercados de Bélgica, durante la tercera y cuarta semanas del mes de Agosto último.—A sus antecedentes.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de la lista de precios corrientes de la plaza de Vigo y de fletes de ese puerto al de Montevideo, correspondientes al mes de Agosto último.—A sus antecedentes.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de la nota de este Ministerio comunicando la producción en Stettin de un nuevo caso de cólera fatal.—A sus antecedentes.

—Consulado General en el Paraguay—Comunica que ha dado cumplimiento á la circular de este Ministerio, disponiendo que los Agentes Consulares se munan del correspondiente certificado, á los efectos del número 1 y 2 del artículo 1.o del Arancel Consular.—A sus antecedentes.

—Consulado General en el Brasil—Idem, ídem, ídem.

—Consulado General en el Brasil—Comunica que ha remitido al señor Carlos B. Delgado, Cónsul de la República en Pelotas, la respectiva Patente y *exequátur* otorgado á su nombre por el Gobierno de los EE. UU. del Brasil.—A sus antecedentes.

—Viceconsulado en Vianna do Castello—El señor José A. Laureiro da Rocha Farías, nombrado para desempeñar aquel cargo, agradece, con ese motivo, la distinción honrosa de que ha sido objeto por parte del Gobierno de este país.—A sus antecedentes.

—Viceconsulado en Villa Real de San Antonio—El señor Juan S. R. da Concecao, nombrado para desempeñar aquel cargo, eleva nota de aceptación y agradecimiento.—A sus antecedentes.

—Viceconsulado en Caminha — El señor Juan R. do Casal, nombrado para desempeñar aquel cargo, eleva nota de aceptación y agradecimiento.—A sus antecedentes.

—Legación del Uruguay en España—Telegráficamente comunica que en 20 de Septiembre entregó el Consulado General.—A sus antecedentes.

—Consulado General en Bélgica—Acusa recibo del núm. 1116 del DIARIO OFICIAL que publica una resolución por la que se declara al señor Isidro Estradé, inhabilitado para mandar buques de la marina mercante nacional.—A sus antecedentes.

—Consulado General en Holanda—Idem, ídem, ídem.

—Consulado en Lisboa—El señor Joaquín F. Moreira, nombrado para desempeñar

aquel cargo eleva nota de aceptación y agradecimiento.—A sus antecedentes.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de los números 29, 30 y 31 del Boletín Hebdomadario de Estadística Municipal de París, correspondientes á la segunda quincena de Julio y primera de Agosto últimos. —A sus antecedentes.

—Ministerio de Obras Públicas—Remite el informe producido por la Oficina Hidrográfica, relativo al pesaje en los canales de acceso á Paysandú, así como una carta del río Uruguay.—Con remisión del plano anexo, se trascribe el informe que antecede al Consulado General en Holanda.

—Consulado en Colón—Remite los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación, correspondiente al mes de Septiembre último.—Se remiten á la Dirección General de Estadística, y se avisa.

—Consulado General en el Paraguay—Comunica que el señor Juan González y Machado, se ha hecho nuevamente cargo del Viceconsulado en Villa Concepción.—Se acusa recibo.

—Consulado en Colón—Comunica que durante el mes de Septiembre último, no se produjo ningún caso de epizootia en los ganados de ese departamento.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y se avisa.

—Consulado de Bolivia en Montevideo—El señor Juan Ludeke comunica haberse hecho cargo nuevamente de esa Oficina Consular.—Se expide el aviso oficial correspondiente, y se avisa.

—Consulado General en Bélgica—Remite los avisos 38, 39 y 40 publicados por la Administración de la Marina de ese Reino.—Se trasmiten al Ministerio de Guerra y Marina para su conocimiento y demás efectos, y se avisa.

—Consulado en Colón—Remite los informes sanitarios de esa población correspondientes al mes de Septiembre último.—Por Secretaría se remiten al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General en Portugal—Remite la firma autógrafa del señor Cónsul honorario en Lisboa, don Joaquín Fernández Moreira y el inventario de existencias en la agencia de esa localidad.—Se acusa recibo y se agregan á los registros respectivos el inventario y firma autógrafa que se acompañan.

—Consulado General en Portugal—Remite tres inventarios de existencias consulares, firmas autógrafas y notas de agradecimiento correspondientes á los nuevos Vicecónsules en Villa Real de San Antonio, Caminha y Vianna do Castello. Se acusa recibo y se agregan los inventarios y firmas autógrafas acompañadas y se avisa.

—Consulado General en Inglaterra—Comunica que ha concedido licencia por el término de veinte días al señor Cónsul en Southampton, don Arturo Prats, quedando la Oficina Consular á cargo del Vicecónsul don W. J. Baker.—Se acusa recibo.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de las listas de precios corrientes, que durante el mes de Julio último rigieron en la plaza de Nápoles—A sus antecedentes.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Presupuesto del Liceo Colonia Valdense, correspondiente al mes de la fecha.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor José L. Laugarou para introducción de animales.

—Para proveer á una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre construcción de un armario para el gabinete de física del Instituto Normal de Varones, se manda agregar por Secretaría los antecedentes.

—La Secretaría informa á la nota á que se refiere la anotación que precede, no pudiendo hacerse el agregado ordenado por hallarse los antecedentes en la Dirección, de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Noviembre ppdo.

—Contaduría General—Oficio del Instituto Meteorológico Nacional, acompañando una libreta talonaria para ser controlada.

—Instituto de Higiene Experimental—Informe sanitario del ganado en Villagarcía, Holanda y Oporto, correspondiente al mes de Agosto ppdo.

—Para mejor proveer en un escrito de los señores Seré y Cía., sobre registro de la marca "2 de Mayo", espérase la tramitación ordenada con fecha 6 del corriente en el expediente relativo al registro de la marca "Corneta".

—En un escrito del señor José Ventri, veterinario oficial de Santa Rosa, sobre pedido de licencia, se manda estar á lo resuelto en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 del que rige.

—En un escrito del señor Angel Corti, solicitando la devolución de la garantía depositada en la Administración de Rentas de Florida para la construcción de un edificio escolar, se resuelve oficiar al Ministerio de Hacienda en el sentido solicitado por el peticionante.

—Contéstase una nota de la Liga del Trabajo de Carmen (Departamento de Durazno), solicitando subsidio para la celebración de una Exposición Feria Departamental á celebrarse en los días 13, 14 y 15 de Febrero del año próximo.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de cinco ejemplares del Boletín núm. 16 de la Estación Central Agronómica de Santiago de las Vegas, los cuales se remiten á la Escuela de Agronomía y División de Agricultura.

—Concédese la autorización solicitada por la Dirección General de Instrucción Primaria para adherirse al Congreso Internacional de Higiene Escolar que se reunirá en París, así como para abonar la suma de $ 5.—, importe de la respectiva cuota.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de cinco ejemplares del Boletín número 15 de la Estación C. Agronómica de Santiago de las Vegas, los cuales se distribuyen entre la Escuela de Agronomía y División de Agricultura.

—División de Agricultura—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestra Legación en La Haya, solicitando datos para la delegación á la Conferencia para la conservación de los recursos naturales de las Naciones.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando el cuadro relativo al tráfico mensual de las lanas del Río de la Plata, habido en la plaza de Amberes durante el mes de Agosto ppdo., el cual se remite á la Cámara Mercantil de Productos del País para su conocimiento.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes sobre acumulación de sueldo al señor Joaquín Carbonell y Vila, profesor de Dibujo Topográfico de la Facultad de Matemáticas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo á la de nuestro Consulado General en Holanda, acompañando 20 ejemplares en el idioma holandés del Reglamento Interno del Alojamiento de Inmigrantes.

—Alojamiento de Inmigrantes — Nota acompañando los ejemplares á que se refiere la anotación que precede.

—Asociación Rural é Industrial de Dolores—Nota relacionada con su pedido sobre creación del cargo de veterinario oficial en esa villa.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 1909.

1—Se acepta la propuesta de don Alfredo Villard, por la suma de $ 6460, para el montaje de los tramos metálicos del puente que se construye sobre el arroyo Mendoza.

2—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros, para devolver á los señores Tosi y Casteres la suma depositada en garantía de su propuesta para la terminación de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, previa deducción de la cantidad de $ 400; importe de la multa que se les ha impuesto por el retiro de dicha propuesta.

3—Se aprueba el contrato *ad referendum* celebrado entre la Inspección General de Vialidad y don Félix Calvayrac para el montaje de los tramos metálicos del puente sobre el arroyo Solís Chico.

4—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia, para la compostura del camino que conduce del Chileno desde el paso del Arbol Solo hasta Las Flores.

5—Se autoriza el despacho libre de derechos de aduana de 20 bultos conteniendo la maquinaria de la Sirena á instalarse en el faro de la Isla de Lobos.

6—Se nombra con carácter de interino á don Giocné Tienga y á don Antonio Juille, para ocupar los cargos de marinero y cocinero, respectivamente, del vapor "Oyarvide" en reemplazo de José Terraza y Fernando Cal que renunciaron.

7—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de San José, para la compostura del camino Departamental á Flores, frente al edificio que ocupa la Comisaría de la 3.a sección y el arreglo de las calles Asamblea, entre las de Río Negro y Rivera y la de Santa Lucía desde Sarandí á Colón en la ciudad de San José.

8—Se declara que los señores Antonio D. y Manuel Lussich, tienen derecho á los beneficios y excenciones que acuerda la ley de 28 de Mayo del corriente año á la industria naval y que están sujetos á las obligaciones establecidas por dicha ley.

9—Se autoriza á la Dirección General de Faros, para contratar con don Francisco Fontana, la construcción de la escalera de acceso al faro de la Colonia.

10-11—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico Administrativa de Minas para practicar obras de reparación en los caminos que unen el paraje conocido por las puntas de Verijas con las estaciones Solís y Ortiz del Ferrocarril Central.

12—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de un bulto conteniendo materiales destinados al Ministerio de Obras Públicas.

13—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia remitiéndole copia certificada de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo con fecha 30 de Septiembre ppdo., aprobando el proyecto de trazado de la 2.a sección del Ferrocarril á Treinta y Tres.

14—Se nombra con carácter de interino á don Eusebio Pereda, para ocupar el cargo de foguista del vapor "Oyarvide" en reemplazo de don Evaristo Domínguez, que renunció.

15—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, por servicio de alumbrado suministrado al Ministerio de Obras Públicas en Septiembre ppdo.

16—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico Administrativa de San José, para las compostura del camino que conduce al paso de las Mulas del Arroyo Chamizo.

17—Se autoriza el libre despacho de 25 barricas conteniendo mechas para barrenos, 17 cuñetes de puntas de parís, clavos para las vías, etc., solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central, con destino al ramal á Treinta y Tres.

18—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para girar al agrimensor don José M. Martínez, ayudante de la Inspección Técnica Regional núm. 7, la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), destinada á sufragar los gastos que se le ocasionan con motivo de su traslado de la ciudad de Melo á Treinta y Tres, en el desempeño de los cometidos que tiene á su cargo.

19—Se resuelve librar orden de pago por la suma de mil pesos ($ 1.000.—), destinada á hacer frente á los gastos que se ocasionan con motivo de los trabajos que se llevan á cabo en la Villa de Treinta y Tres, para la provisión de aguas potables.

20—Orden de pago relativa al asunto anterior.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Técnico-Administrativa por el importe de los sueldos de la tripulación de la draga "Uruguay IV", desrocadora "Lobnitz", remolcador "Presidente Cuestas" y "Ganguil IV", correspondiente al mes de Agosto ppdo.

22—Orden de pago relativa al asunto anterior por mil ciento cuarenta y cuatro pesos setenta y seis centésimos ($ 1.144.76).

23—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para recibirse definitivamente de las obras de fábrica de los puentes de Santa Lucía Chico y Cañada de Juncal, y se manda librar la orden por el importe de las retenciones del 1 o|o hechas al contratista en garantía de la ejecución de las obras.

24—Orden de pago relativa al asunto anterior por tres mil ciento treinta y seis pesos sesenta y ocho centésimos ($ 3136.68).

25—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta del Diario Oficial, proveniente de avisos publicados con motivo del llamado á licitación para la construcción é instalaciones necesarias al servicio de los pescadores.

26—Orden de pago relativa al asunto anterior por doce pesos setenta centésimos ($ 12.70).

27—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta de la Oficina de Navegación, proveniente de los pasajes dobles expedidos al ingeniero ayudante de la Inspección Técnico-Regional Número 8 y transporte de vehículo.

28—Orden de pago relativa al asunto anterior, que es de cincuenta y nueve pesos noventa y cuatro centésimos ($ 59.94).

29—Se resuelve librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía., por materiales suministrados á la Inspección General de Vialidad para la construcción de dos casillas destinadas al servicio de depósito de los cilindros aplanadores.

30—Orden de pago relativa al asunto anterior por ciento sesenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 162.64).

31—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta de don A. López, por un album titulado Panorama Nacional, que ha sido adquirido por el Ministerio de Obras Públicas.

32—Orden de pago relativa al asunto anterior por diez pesos ($ 10.—).

33—Se resuelve librar orden de pago por la suma de tres mil setenta y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 3.078.40), equivalente al 50 o|o del precio del aparato sonoro contratado con los señores Steven y Struthers, con destino al faro de Lobos.

34—Orden de pago relativa al asunto anterior.

35—Se manda librar orden de pago por el importe de las cuentas presentadas por los señores Vidal y Battestin, provenientes de lanchaje, comisiones, etc., correspondientes á la descarga del material de acero destinado á los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache y sobre los arroyos Solís Chico y Mendoza.

36—Orden de pago relativa á la cuenta anterior por dos mil treinta y nueve pesos sesenta centésimos ($ 2.039.60).

37—Se libra orden de pago por el importe de las cuentas de los señores José Magno y Cía., F. Susena, Pío Serra, A. Rotondo y José B. Canabal, por jornales, mesa giratoria, rieles, etc., suministrados á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto.

38—Orden de pago relativa al asunto anterior por mil setecientos sesenta y nueve pesos setenta y siete centésimos ($ 1769.77).

39—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para instalar en la Chata Depósito C, pescantes adecuados, á fin de facilitar la carga y descarga del carbón que debe transportar para el aprovisionamiento de las dragas que tiene á sus órdenes; pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 431.30.

40—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica, para adquirir 750 metros lineales de tablones de pino blanco, procedentes de la demolición del muelle de la calle Andes.

41—Se resuelve librar orden de pago por el importe de las cuentas presentadas por la Junta de Administración Militar, provenientes de artículos suministrados á la Oficina de Navegación para complementar el equipo de los vapores que tiene á su servicio.

42—Orden de pago por la suma de quinientos cuarenta y cuatro pesos treinta centésimos ($ 544.30), relativa al asunto anterior.

43—Se resuelve librar orden de pago por el importe de las retenciones del 10 o|o, que le fueron hechas al señor F. Mazzuchelli, al abonársele las cuentas por obras ejecutadas en el puente de la cañada de Juncal.

44—Orden de pago por la suma de ochocientos cuarenta y dos pesos cuarenta centésimos ($ 842.40), relativa al asunto anterior.

45—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica, para adquirir una embarcación destinada á instalar la grúa "Pristman", adquirida por el Gobierno, para completar el material de funcionamiento de la desrocadora "Lobnitz", pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 4000, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

46—Orden de pago por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000), á que se refiere la resolución anterior.

47—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad, para adquirir 103 m3 de piedra partida y pedregullo ofrecido por el señor Broggy, pudiendo invertir por ese concepto hasta la suma de $ 350.20, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

48—Orden de pago por la suma de trescientos cincuenta pesos veinte centésimos ($ 350.20), á que se refiere la resolución anterior.

49—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros, para invertir en el pago de las cuentas provenientes de gastos efectuados con motivo de la ejecución por administración de varias obras para el abastecimiento de agua potable del pueblo José Batlle y Ordóñez, la suma de $ 258.37, importe de los materiales vendidos á los señores Acosta y Lara y Guerra.

50—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para invertir hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—), en la ejecución por administración de las obras de más urgente necesidad en la sección de San Juan Bautista.

51—Se resuelve librar orden de pago por la suma de tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ($ 3455.—), destinada á abonar á los señores Poser y Colocci el adoquinado de la zona A, situada á inmediaciones del muelle núm. 3, en la Playa de la Aguada.

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, para que efectúe un nuevo llamado á licitación, los antecedentes relacionados con la reparación del edificio que ocupa la Comisaría de Dolores (Departamento de Soriano).

—Al Ministerio de Hacienda se remite, para la resolución que corresponda, la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 1, relacionada con la reparación del edificio que ocupa la Receptoría de Aduana en la Colonia.

—Informada por la Inspección Técnica Regional núm. 6, se remite al Ministerio de Guerra y Marina la nota del Jefe del Escuadrón de Caballería núm. 5, pidiendo se inspeccione el edificio que ocupa dicho Escuadrón.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á las nuevas instalaciones que efectúa dicha Compañía.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por el señor Hugo Tideman, reclamando de una resolución de la Junta Económico-Administrativa de Flores, que le obligó á abrir una portera en campos de su propiedad.

—Informada por la Inspección Técnica Regional núm. 1, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de la Empresa Nicolás Mihanovich, pidiendo la devolución de derechos de Aduana, correspondientes á materiales empleados en los astilleros que tiene establecidos en el Salto.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para la resolución que corresponda, el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á escuela rural en el paraje denominado "Yaguarí" (Departamento de Rivera).

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Rafael Alonso—Permiso por 4 cajones conteniendo pólvora para cazar.—Concedido.

—Avelino Silva, ex soldado con premio de constancia—Solicita liquidación de haberes.—De lo informado, vista á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

—Juana y Camila Moreno, menores de general—Solicitan liquidación de pensiones.—Informe la Contaduría General.

—José García, teniente 1.o—Solicita liquidación y abono de haberes de los meses de Junio de 1906 á Enero de 1907.—Pase al Ministerio del Interior.

—Rosario Ramos, ex soldado—Solicita cédula de inválido.—Informe el Estado Mayor General.

—Narciso Torralba, menor de teniente 2.o—Solicita pensión.—Vista al interesado.

—Teniente 2.o Alberto Servetti—Pide abono del haber de Abril último.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Amelia Guichón de Varietti, viuda de soldado inválido—Por cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Luisa J. Larrosa de Rosas, viuda de capitán—Por cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Acacia Schultze, hija de coronel graduado—Pide traspaso de cédula y pensión.—Al mismo Ministerio.

—Carlos D. Durán y Remigio Castellanos (hijo)—Solicitan permiso para construir un muelle en Bella Vista.—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Comandancia de Marina — Información sumaria instruída abordo del cañonero "18 de Julio", al grumete Manuel González Lara.—Pase al Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno.

La Secretaría.

EMPRESTITO DE CONVERSION DE 1905

ESTADO DE LA EMISION EN 1.° DE JULIO DE 1909

Oficina de Crédito Público

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, Doctor Don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, 25 de Septiembre de 1909.

Tengo el honor de elevar á V. E. el adjunto estado demostrativo de la emisión del Empréstito de Conversión 5 °/ₒ oro 1905, en el ejercicio de 1908-1909.

Saluda á V. E. respetuosamente.

Miguel V. Martínez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 30 de 1909.

Acúsese recibo, publíquese y pase á la Contaduría General.

VIDAL.

EMISION DEL EMPRESTITO DE CONVERSION 5 o/o ORO 1905 — Ley 23 de Enero de 1906 — Ejercicio 1908-1909

	A convertir en 1.° de Julio de 1908	Convertido desde el 1.° de Julio de 1908 hasta el 30 de Junio de 1909	A convertir en 1.° de Julio de 1909
Empréstito Extraordinario de 1897	$ 200.00	—	$ 200.00
Deuda Certificados de Tesorería	» 3.750.00	$ 1.100 00	» 2.650 00
Empréstito Extraordinario de 1897 2.ª Serie	» 30 000.00	» 20.000.00	» 10.000.00
	$ 33.950.00	$ 21.100.00	$ 12.850.00
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo	» 2:995.842.25	» 1:544.966.00	» 1:450.876.25
Empréstito de Vialidad y Obras Públicas	» 1:399.857.75	» 1:099.790.50	» 300.067.25
Escuela de Veterinaria y Agricultura (sobrante del empréstito)	» 180.033.95	» 15.698.13	» 164.335.82
Empréstito Extraordinario de 1904:			
A) Déficit 1904-1905	—	—	—
B) Construcción de escuelas	» 847.530.88	» 247.205.48	» 600 325.40
C) Biblioteca Nacional	» 50.000 00	—	» 50.000.00
D) Museo Nacional	» 50.000.00	—	» 50.000.00
E) $ 100 000 efectivo. Monumento á Artigas (á 94 °/ₒ)	» 106.382.98	—	» 106.382 98
F) Certificados de Crédito por perjuicios de guerra . . $ 522.862.75 A deducir correspondiente á créditos en efectivo » 10.039.14	» 512.823.61	» 284.356.11	» 228.467.50
Reclamaciones en efectivo	» 10.039.14	» 10.039.14	—
	$ 6:186 460.56	$ 3:223.155.36	$ 2:963 305 20

	Títulos del Empréstito de Conversión 5 °/ₒ oro 1905						
	De 1 OBLIGACIÓN		De 5 OBLIGACIONES		De 10 OBLIGACIONES		
	F. 500	$ 93.25	F. 2500	$ 466.25	F. 5000	$ 932.50	IMPORTE
	Títulos	Números	Títulos	Números	Títulos	Números	
Existencia en 1.° de Julio de 1908	719	28761/29179	426	149871/152000	—		$ 265.669.25
Recibido	—		3.600	152001/170000	1.800	313551/331550	» 3:357 000.00
	719		4.026		1.800		$ 3:622.669.25
Emitido *	90	28761/28850	3.710	149871/168420	1.600	313551/329550	» 3:230 180.00
Existencia	629	28851/29479	316	168421/170000	200	329551/331550	$ 392.489.25
Stock en Paris á la orden del Superior Gobierno	—		4.684	170001/193420	426	331551/335810	» 2:581.160.00
	629		5.000		626		$ 2:973 649.25

A DEDUCIR:

Fraccionarios emitidos á rescatar	$ 8.292.55	
22 Certificados provisorios á canjear	» 2.051.50	» 10.344.05
Igual á los créditos á convertir:		$ 2:963.305.20

* EMITIDO POR CONVERSIÓN DE CRÉDITOS		$ 3:223.155.36
Fraccionarios á canjear 1.° de Julio de 1908	$ 14.477.94	
» » 1.° de Julio de 1909	» 8.292.55	
Canjeado	$ 6.185.39	» 6.185.39
Certificados provisorios á convertir 1.° de Julio de 1908	$ 2 890.75	
» » » 1.° de Julio de 1909	» 2.051.50	
Convertido	$ 839.25	» 839.25
Títulos emitidos		$ 3:230.180.00

Montevideo, 1.° de Julio de 1909.

Miguel V. Martínez.

DEUDAS P. URUGUAYAS

COTIZACIONES EN LA BOLSA DE AMSTERDAM, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1909.

Consulado General del Uruguay en Holanda.—Sección Consular.

Núm. 122.—Con un anexo.

El Haya, Septiembre 7 de 1909.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar el estado con las cotizaciones de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam, durante el pasado mes de Agosto.

Saludo á V. E. con mi más alta consideración.

V. Sampognaro.

Excmo. Señor don Antonio Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores.—Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 4 de 1909.

Pase al Ministerio de Hacienda y avísese.

BACHINI.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 6 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Cotizaciones de los valores uruguayos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Agosto de 1909.

DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %	DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %
1			16	—	—
2	—	99 1/8	17	—	—
3	—	—	18	—	—
4	73	99 1/2	19	—	—
5	—	—	20	—	—
6	—	—	21	73 11/16	—
7	—	—	22		
8			23	—	—
9	—	—	24	—	—
10	—	—	25	—	—
11	—	—	26	—	—
12	73 1/4	—	27	—	—
13	73 1/2	99 15/16	28	—	—
14	—	—	29		
15			30	—	—
			31	—	—

En los días marcados — no se operó con esos valores.

Los días en blanco son feriados.

El Haya, Septiembre 7 de 1909.

V. Sampognaro.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

EXPEDIENTES CLASIFICADOS HASTA OCTUBRE DE 1909

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra.—1904.

Montevideo, Octubre 4 de 1909.

(Número 535).

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Tengo el honor de elevar á V. E. el estado demostrativo de los 856 expedientes por gastos de la guerra de 1904, terminados después del cese de la Comisión Clasificadora.

La suma reclamada en los mencionados expedientes ascendía á $ 1.731.376.57, habiéndose reconocido solamente la cantidad de $ 738.078.77, en su casi totalidad por transacciones celebradas con los interesados, de suerte que la rebaja obtenida importa $ 993.297.80.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

Doroteo Márquez Valdés,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1909.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

VIDAL.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra—1904.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS 856 EXPEDIENTES NÚMS. 7465 AL 8320, INCLUSIVE, CLASIFICADOS HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1909

Vacunos carne	Cueros vacunos	Lanares carne	Cueros lanares	Caballares y yeguarizos	Mulas	Alambrado metros	Diversos suministros	IMPORTES Reclamado	IMPORTES Clasificado
43.201	36.169	57.247	50.288	33.431	3.418	1.654.897	$ 189.351 62	$ 1.731.376 57	$ 738.078 77
								Rebaja:	$ 993.297 80

PORCENTAJE . . . (Clasificado . . . 42.629 % / (Rebaja . . . 57.371 »

Montevideo, Octubre 4 de 1909.

Doroteo Márquez Valdés, Secretario.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Octubre 4 de 1909.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarque de cereales y harina por esta Aduana, durante la 2.á quincena del mes de Septiembre ppdo.

Saluda á usted atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Octubre 6 de 1909.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1909, hasta el 15 de Septiembre .	2.280.090	2 679169	186632	8470	S/o
2.ª quincena del mes de Septiembre 1909.	344.040	700	652339	155.12[illegible]	—
Total de kilos .	2.624.130	2.679869	838971	103 590	—

Montevideo, 4 de Octubre de 1909.

R. Rowley.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL EX ALUMNO DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR JOSÉ I. RIVAS, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 7 de 1909.

Y vistos: Sin compartir esta instancia de la opinión del señor Fiscal en este caso, y atento á lo que preceptúa el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, sobreséese en estos obrados.

Hágase saber á quienes corresponda, con transcripción de la vista de f. 8 vt., y elévese con oficio al superior, á los efectos legales.—*A. B. Pérez.—Telémaco.—Braida.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las

novedades habidas en este puerto, después de mi parte del sábado.

Montevideo, Octubre 4 de 1909.

ENTRADAS

Día 2

Vapor brasileño "P. de Moraes", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano "P. Umberto", de Génova, con 4 pasajeros.
—Vapor inglés "Galicia", de Talcahuano y escalas, sin pasajeros.

Día 3

Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 228 pasajeros.
—Vapor argentino "Berlín", de Buenos Aires, con 120 pasajeros.
—Vapor inglés "Caming", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Coya", de Guayaquil, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Balacawa", de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Elbe", de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Orita", de Liverpool, con 93 pasajeros.
—Vapor francés "Mont Rose", de Marsella, sin pasajeros.

Día 4

Vapor argentino "Tritón", del Salto y escalas, con 154 pasajeros.
—Vapor argentino "Angelita B.", de Gualeguay, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 2

Vapor alemán "Asunción", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor español "P. de Satrústegui", para Barcelona, con 14 pasajeros.
—Vapor nacional "Unión", para Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Hydas", para Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Guarany", para Asunción, con 8 pasajeros.
—Vapor inglés "Horace", para Santos, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Londres", para el Salto y escalas, con 230 pasajeros.
—Vapor italiano "P. Umberto", para Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 3

Vapor inglés "Tudor Prince", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño "P. de Moraes", para Porto Alegre, con 34 pasajeros.
—Vapor brasileño "Orión", para Río de Janeiro, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Galicia", para Las Palmas, sin pasajeros.
—Cañonero nacional "18 de Julio", para el Oeste.
—Vapor alemán "Ebernburg", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Coya", para Santa Lucía, (N. A.), sin pasajeros.
—Vapor inglés "Orita", para Callao, con 42 pasajeros.
—Vapor argentino "Pueyrredón", para el Salto, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Berlín", para Buenos Aires, con 45 pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 204 pasajeros.
—Vapor inglés "Caming", para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor nacional "Oriental", para el Oeste.
—Vapor inglés "Aragón", para Southampton, con 22 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente,

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer.

Montevideo, Octubre 5 de 1909.

ENTRADAS

Vapor nacional "Constitución", de C. del Paraguay, sin pasajeros.
—Vapor inglés, "Bagdale", de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Devon", de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor francés "Malte", de Dunkerque, con 14 pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 131 pasajeros.
—Vapor argentino "Berlin", de Buenos Aires, con 58 pasajeros.
—Vapor alemán "Santa María", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Uruguay", de Salto, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Thesalia", de Valparaiso y escalas, con 2 pasajeros.

SALIDAS

—Vapor inglés "Bagdale", para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Elbe", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Lynrowan", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño "Ladario", para Corumbá y escalas, con 5 pasajeros.
—Vapor argentino "Tritón", para Salto y escalas, con 230 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

Montevideo, Octubre 6 de 1909.

ENTRADAS

Vapor inglés "Lincairn", de Coronel, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Kelvindale", de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Higland Monarch", de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Sisak", de Punta Arenas, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Gotha", de Amberes y escalas, con 46 pasajeros.
—Vapor inglés "Saint Michael", de Glasgow, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Viena", del Salto y escalas, con 150 pasajeros.
—Vapor argentino "Labrador", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Cap Ortegal", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor español "Valbanera", de Génova y escalas, con 84 pasajeros.
—Vapor inglés "Afghanistan", de Coronel, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Santa Cruz", de Hamburgo y escalas, con 10 pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional "Santos", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Balaclava", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional "Eléctra Emma", para Dolores, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Alton", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Devon", para Madeira, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Lincairn", para Barbadas, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Thesalia", para Hamburgo, con 1 pasajero.
—Vapor argentino "Berlín", para Buenos Aires, con 34 pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 180 pasajeros.
—Vapor inglés "Kelvindale", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Cap Ortegal", para Hamburgo y escalas, con 19 pasajeros.
—Vapor alemán "Sisak", para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.
—Vapor nacional "Salvor", para Maldonado, con 5 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

Montevideo, Octubre 7 de 1908.

ENTRADAS

Vapor inglés "Raphael", de Liverpool y escalas, sin pasajeros.
—Vapor nacional "Helios", del Salto y escalas, con 89 pasajeros.
—Vapor argentino "Berlín", de Buenos Aires, con 93 pasajeros.
—Vapor inglés "Daltonhalll", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Baron Cawdor", de Nueva Caledonia, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Breconshire", de Paranaguá, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Queen Louise", de Cardiff, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán "Gotha", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Highland Monarch", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Afghanistan", para Santa Lucía (EE. UU.), sin pasajeros.
—Vapor argentino "Minerva", para el Sauce, sin pasajeros.
—Vapor español "Valbanera", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés "Malte", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Viena", para el Salto y escalas, con 277 pasajeros.
—Vapor nacional "Tabaré", para La Paloma y escalas, con 22 pasajeros.
—Vapor nacional "Queguay", para La Paloma y escalas, con 9 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Doctores Piera.—Garzón.—Cuñarro.—Romeu Burgues.—Bastos.

EXPEDIENTES Á ESTUDIO

Señor Presidente doctor Piera

Septiembre 21—Ramos con Asociación «Fraternidad».

Los señores Ministros doctores Garzón, Cuñarro y Romeu Burgues han devuelto estudiados todos los expedientes que se les pasaron.

Señor Ministro doctor Bastos

Septiembre 25—Leonardis con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga

(Por integración)

Agosto 23—Camarano con Diago.
Septiembre 14—García de Pereira con Olarte.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán
(Por integración)

Septiembre 15—Conc. Herrera y Obes.

A ESTUDIO DE CONJUECES

Doctor Miguel Lapeyre

Octubre 9 de 1908—Bello de Ciarlero con Ferrocarril Central del Uruguay.
Febrero 1.° de 1909—Santos Nápoli J. de R.
Mayo 16—Tálice con el Fisco.

Doctor Abel J. Pérez

Febrero 1.°—Borrat con Sierra.

Doctor Herrera y Reissig

Agosto 3—Alvarez de Baco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Doctor Duvimioso Terra

Septiembre 3—Vivo con Aguerre, tercería Irulegui.

Doctor Pedro Figari

Septiembre 14—Morelli con el Fisco.

Doctor Pablo De María

Septiembre 24—Monzón con Suárez, incidente Terra y del Campo.

Doctor Francisco Capella y Pons

Setiembre 27—Dubra y Seoane con Jaume y Bosch.

Nota—Han sido devueltos estudiados: por el doctor Piera, 21 expedientes, doctor Garzón, 22 ídem; doctor Cuñarro, 21 ídem; doctor Romeu Burgues, 20 ídem; doctor Bastos, 24 ídem.

Montevideo, Octubre 1.° de 1909.

J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES MINISTROS

Doctor Jiménez de Aréchaga

Septiembre 1.° de 1909—Velázquez de Leleu con Compañía Liebig y França.
Septiembre 20—Sucesiones Da Rosa y Moraes.
Septiembre 27—Sucesión Estigarribia, incidente Rolando.
Septiembre 28—Torterolo con Morixe.

Doctor Martínez (Miguel V.)

Devolvió estudiados todos los asuntos que se le pasaron.

Doctor Mendoza y Durán

Julio 27—Bordas de Peñafort, denuncia de minas.

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE CONJUECES

Doctor Pablo V. Otero

Junio 14—Una causa criminal por homicidio.

Doctor Eduardo Acevedo

Septiembre 20—Una causa criminal por homicidio.

Nota—En el mes de Septiembre se han devueltos estudiados: por el doctor Jiménez de Aréchaga, 27 expedientes; por el doctor Martínez (M. V.), 31, y por el doctor Mendoza y Durán, 33.

Expedientes estudiados por los señores Ministros del Tribunal de 2.o turno, integrando el de 1.er: doctor Martínez (V. M.), uno; doctor Montero Paullier, tres.

Montevideo, Octubre 1.° de 1909.

Adrián Castro, Secretario.

V.° B.°—*Jiménez de Aréchaga.*

Tribunal de Apelaciones de 2.o Turno

RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ESTUDIADOS POR LOS SEÑORES MINISTROS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE PPDO.

Señor Presidente Doctor Martínez

Devolvió veintinueve expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Septiembre 24—Vega Justa con Vicente Costa 38 p.

Señor Ministro Doctor Montero y Paullier

Devolvió veintiocho expedientes estudiados.

Señor Ministro Doctor Piñeyro

Devolvió veinticinco expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Septiembre 1.°—Gari con Roquero.
Septiembre 23 — Fernández José con Asociación «La Fraternidad».

Señor Ministro doctor Jiménez de Arechaga

(Por integración)

Devolvió cuatro expedientes estudiados:
Queda en su poder:
Septiembre 27—Mañé de Castellanos Elvira, sobre declaración fiscal.

Señor Ministro doctor Martínez (M. V.)

(Por integración)

Devolvió dos expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán
(Por integración)

Julio 15—Guelmi con Compañía de Seguros «La Positiva».
Septiembre 1.°—Berdía y otro con Calvo, 9 p.
Septiembre 4—Noriega y Sueta, sumario.
Septiembre 6—Fisco sobre expropiación de terrenos para el Hospital de Niños «Pereyra-Rossell».
Septiembre 23—Sanguinetti y C.ª con Casal.

Señor Conjuez doctor Lorenzo Barbagelata

Devolvió un expediente estudiado.
Queda en su poder:
Agosto 16—Pastorino Antonio, concordato, 2 p.

Señor Conjuez doctor Adolfo Artagaveytia

Devolvió un expediente estudiado.

Señor Conjuez doctor Lucas Moreno

Septiembre 21—Pesqueira concurso con Guerin y C.ª.

Montevideo, Octubre 2 de 1909.

José V. Evia.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN PARA RESOLUCIÓN EN EL JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 1.ER TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR EXEQUIEL G. PÉREZ, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1909.

Septiembre 2 de 1909—Pantaleón Macció con Ferrocarril Central.
Septiembre 7—Ramón López con Ignacio F. de Olivera y otro.
Septiembre 7—E. Rodríguez de Betarte con suc. Catalina H. de Rodríguez.
Septiembre 15—Sucesión G. Monzón con sucesión Ignacio Suárez, incidente separado.
Septiembre 16—Sucesión María Passo y Larravide.
Septiembre 17—Ramón Rivera con sucesión Manuel V. de España.
Septiembre 21—Sucesión Simón de Porciúncula.
Septiembre 22—Juan Francisco Barreto con Justo R. Sánz.
Septiembre 22—Cipriano Irazabal.
Septiembre 22—Geralda Quiteria Cartaguna con María Palermo.
Septiembre 25—Sucesión Clementino Barrios y otros.
Septiembre 29—Juan José Barreto con Isidro Dotra.
Septiembre 29—Juan B. Arnaud con Blas La Cruz.
Septiembre 30—Sucesión José Luis Pintado y Caraballo.

Antenor R. Pereira, Actuario.

V.° B.°—*Pérez.*

Juzgado de lo civil é Intestados de 2.o turno

Andrés R. Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.° turno. Certifica: que al despacho del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 2.° turno, doctor don Alfredo Furriol, se encuentran para resolución los siguientes expedientes, en los que no se han dictado providencias para mejor proveer desde las fechas que se expresan, en que fueron puestos al despacho.

PARA DEFINITIVA

Dos de Septiembre último—Luis Lerma con Avelino J. Figares.
Siete del mismo mes—Suc. Bernardo Barja con Juan J. Muñoz.
Veintitrés del mismo mes—Suc. de Benito Fuentes y María Firmari, incidente sobre observaciones al inventario.
Veinticuatro del mismo mes—Márcos Fierro con suc. Margarita Abramo de Curcio.
Veinticinco del mismo mes—María A. Massaferro de Schivo y otros.
Veintiocho del mes citado—Suc. de Jacinto Chaura.
Veintinueve del mismo mes—Francisco De Ferrari con José Bruzzone.

Para interlocutoria

23 de Septiembre último—Suc. de Domingo Arana.

27 de Septiembre—Suc. de David Comba, incidente.
30 idem—Francisco Segarra con E. Larrosa de Durañona.
30 idem—Luisa Bellini de Maggi con Ramón Bordas de Peñafort.

Montevideo, Octubre 1.° de 1909.

Andrés R. Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno,—Certifica: Que al despacho del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, no se encuentra para resolución, expediente alguno en que conozca por impedimento ó excusación del de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol.

En fe de ello y para elevar á la Excma. Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, á primero de Octubre de mil novecientos nueve.

Andrés R. Chipito, Actuario.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno

RELACIÓN DE EXPEDIENTES Á ESTUDIO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, DOCTOR DON WENCESLAO REGULES:

Agosto 28 de 1909—Dionisio Veiga con Andrés Vernengo, reivindicación.
Agosto 28—Dionisio Veiga con Antonio Angelino, reivindicación.
Septiembre 10—Sucesión de Inés Morales.
Septiembre 20—Catalina Buenomo con Alberto Gloodtdosfky.
Septiembre 24—José Solari con Agustín Avelleyra, cobro de pesos.
Septiembre 25—Carlos J. Prosper con Caxon Neves, reivindicación, actuaciones de prueba.
Septiembre 27—Domingo Braida con Margarita Faccelli de Braida, servidumbre.

El infrascripto Escribano Actuario, certifica: Que los relacionados son los únicos que tiene á estudio el señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, sin que en ellos se hubiese dictado providencia para mejor proveer. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, á 1.° de Octubre de mil novecientos nueve.

Eloy G. Pereyra, Escribano Actuario.

V.° B.°—*Regules.*

RELACIÓN DE EXPEDIENTES Á ESTUDIO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO NACIONAL DE HACIENDA, DOCTOR DON FRANCISCO M. CASTRO, POR IMPEDIMENTO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO, DOCTOR DON WENCESLAO REGULES.

Abril 30 de 1909—Inocencia Amaro da Silveira de García con Víctor Amaro da Silveira, jactancia.
Septiembre 23—Moisés Francisco Cardozo con Marfisa M. Bentos, jactancia.

El infrascripto Escribano Actuario, certifica: Que los relacionados son los únicos que tiene á estudio el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, en el carácter expresado, sin que en ellos se hubiese dictado providencia para mejor proveer. En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo á primero de Octubre de mil novecientos nueve.

Eloy G. Pereira, Escribano Actuario.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Juzgado Nacional de Hacienda

RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO NACIONAL DE HACIENDA, DOCTOR DON FRANCISCO M. CASTRO, PARA SENTENCIA DEFINITIVA.

Noviembre 13 de 1909—Jacinto Casaravilla contra el Fisco, por entrega de terrenos.
Julio 20—Domingo Cosio con Fisco, cobro de pesos.
Septiembre 9—Dirección de Impuestos con José A. Martinelli, cobro de patente.

El Actuario que suscribe,—Certifica: Que los expedientes relacionados son los únicos que se encuentran al despacho de S. S. en el carácter expresado sin que hasta la fecha se haya dictado en ellos providencia alguna para «mejor proveer». En fe de ello y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia expido el presente que signo y firmo en Montevideo, á primero de Octubre de mil novecientos nueve.

Francisco Saez, Actuario.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

Certifico: que no se halla ningún expediente á estudio del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, para sentencia.

Montevideo, Octubre 1.° de 1909.

Avelino Javier Figares,
Escribano Público.

V.° B.°—*Ovidio Grané.*

Juzgado de Comercio de 2.o turno

Certifico: que con esta fecha quedan al despacho del S. S.ª el doctor Luis M. Gil, Juez Letrado de Comercio de 2.° turno, los siguientes expedientes:

PARA SENTENCIA

Julio 19 de 1909—Presa, Acuña y C.ª con José Seoane y A. Velázquez.
Agosto 2 — Marquizo Hnos., concordato.
Agosto 13—José Otero Domínguez con Musto y Rivanera.
Agosto 16—Ginés Sánchez con Manuel Lamas.
Agosto 17—José Maggi con R. de Peñafort.
Agosto 16—Angel Ganzo y otra solicitando se les de posesión del Teatro Moderno.
Agosto 21—Jaime Ruiz con Francisco Alonso.
Septiembre 9—Roque Pesqueira con Guerin y C.ª.
Septiembre 25—Eduardo Sánchez Diez, concordato.
Agosto 23—Eugenio Vergara y C.ª, concurso.

En fe de ello: y para remitir á la Alta Corte de Justicia siento la presente que signo y firmo en Montevideo, á primero de Septiembre de mil novecientos nueve.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

V.° B.°—*Gil.*

Juzgado Letrado Departamental

El Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, que suscribe, cumpliendo la Superior Acordada fecha 20 de Septiembre de 1902, certifica: Que en el despacho del señor Juez Letrado, doctor don Jaime Cibils Larravide, se encuentran los siguientes expedientes para sentencia:

Agosto 7 de 1909—Perratone Aníbal con Victorino Martínez.
Septiembre 2—Introini Juan con Prudencio Resenite.
Septiembre 2—Bello Antonio con Pascual Vota.
Septiembre 3—Barreiro José con Junta Económico-Administrativa.
Septiembre 7—Camacho y Pérez Luis E. con Rosaura Piedra y Díaz.
Septiembre 7—Alonso Domingo con Bautista Uhalde.
Septiembre 9—Ramos Latorre Manuela.
Septiembre 9—Coupete Juan.
Septiembre 13—Lemes Luis con Rodolfo Machó.
Septiembre 13—Ribella Vicente con Bartolo Delbono.
Septiembre 13—Orlando Camogli.
Septiembre 15—Musso Celestino, deduciendo tercería en autos de Alberto S. Nieto, cesionario de Santiago Siandro con la sucesión Alemano Galli.
Septiembre 17—Pedetti Bartolo con José Uliria.
Septiembre 20—Rodín de Viladerbó, Angela con Luis J. Superbiele.
Septiembre 20—Masoney y Pérez María con César B. Casaña.
Septiembre 22—Márquez Claudio Benito.
Septiembre 22—Otero Jacinta.
Septiembre 24—Vitale Félix con Consolación Amén de Echavarría.
Septiembre 27—Rivero Pedro con Emiliana Torrens.
Septiembre 28—Landi de Capeletti Ramona con José Capeletti.
Septiembre 29—Tirión Petrona con Salvador Samarelo.
Septiembre 29—C. de Rodríguez Josefa con Francisco Modesto Rodríguez.
Septiembre 29—Miranda Antolín.

Avelino Barbot, Actuario.

V.° B.°—*J. C. Larravide.*

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

Certifico: que al despacho de S. S.ª no se encuentra expediente alguno para sentencia, interlocutoria ni definitiva. En fé de ello, y para remitir á la Excma. Alta Corte de Justicia, signo y firmo el presente en Montevideo, á primero de Octubre de mil novecientos nueve.

Carlos Ladereche, Escribano Público

V.° B.°—*Pastor.*

Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno

CAUSAS QUE SE ENCUENTRAN AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DEL CRIMEN DE 2.° TURNO PARA SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS Y DEFINITIVAS.

Interlocutorias

Septiembre 22—Una causa, por injurias.

Definitivas

Septiembre 17—Una causa, por violación.
Septiembre 20—Una causa, por robo y contrabando.
Septiembre 22—Una causa, por disparo de arma de fuego.
Septiembre 29—Una causa, por homicidio.

Certifico: Que las cinco causas que se dejan relacionadas son las únicas que quedan al despacho de S. S.ª para sentencia, en las que no se ha dictado auto de «para mejor proveer», después de haber quedado en estado de fallo. Y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia, siento el presente que signo y firmo en Monte-

video á primero de Octubre de mil novecientos nueve.

Pedro Echeverry, Escribano Público.

V.° B.°—*Gard y Sanjuan*.

Juzgado Letrado Correccional

CAUSAS QUE SE HALLAN AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO CORRECCIONAL

Para sentencia definitiva

Septiembre 7 de 1909—Una causa, por lesiones.

Septiembre 10 Una causa, por desacato.

Septiembre 13—Tres causas, por hurto, lesiones y atentado.

Septiembre 14—Seis causas, por robo, hurto y desacato.

Septiembre 15—Una causa, por pelea y heridas.

Septiembre 16—Dos causas, por desacato y atentado.

Septiembre 17—Una causa, por desacato.

Septiembre 20—Dos causas, por desacato y agresión.

Septiembre 25—Una causa, por desacato.

Septiembre 27—Una causa, por desacato.

Septiembre 28—Tres causas, por heridas, atentado y daños y perjuicios.

Septiembre 29—Tres causas, por agresión, robo y disparo de armas.

Septiembre 30—Tres causas, por agresión y atentado.

Certifico: Que las causas relacionadas son las que actualmente se hallan al despacho del señor Juez Letrado Correccional, no habiéndose dictado en ninguna de ellas providencia para mejor proveer.

Montevideo, Octubre 1.° de 1909.

Santiago Seoane, Escribano Público.

V.° B.°—*F. Lacueva Stirling*.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á JUAN MORALES Y PEDRO SILVA, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

Primera: Que está probado que el día 21 de Mayo de 1902, de seis á siete p. m. fué asaltada la casa de Juan Cadet Aguerre, situada en el paraje denominado "Molles" 11.a sección judicial del Departamento del Durazno, por varios individuos armados, quienes, después de dejar maneados sus caballos á cierta distancia, entraron sigilosamente al patio de la casa del antes expresado; y en momentos en que la familia de Aguerre se hallaba sentada al lado de la mesa del comedor, conversando.

Segunda: Que en tales circunstancias, uno de los asaltantes gritó "nadie se mueva", y ocultando lo cara extendió el brazo, teniendo en la mano un arma de fuego, la que disparó en dirección del grupo que formaban las citadas personas; entonces el dueño de casa, tomando una botella de sobre la mesa, se corrió hacia la puerta, y viendo á un hombre se la tiró, corriendo en seguida para una de las habitaciones de la casa, donde se encontraban su esposa y sus hijas, atravesando en seguida el patio.

Tercera: Que al entrar á las habitaciones de su familia, uno de los asaltantes lo hirió por la espalda, pudiendo Juan Cadet Aguerre, á pesar de la herida, armarse de un revólver que estaba en la habitación inmediata á la que había entrado; y en momentos en que regresaba con el arma, sintió que le forzaban la puerta y al aproximarse á esa puerta ya abierta, se hincó de rodillas é hizo fuego á un hombre, quien, á su vez, le hizo varios disparos; hiriéndolo uno de ellos en el muslo izquierdo;—que entonces, ayudado por su esposa, pudo cerrar nuevamente la puerta, y en momentos en que intentaban forzarla de nuevo, abrió una ventana, haciendo varios disparos con una escopeta.

Cuarta: Que está probado que el señor Cadet Aguerre falleció á consecuencia de una de las heridas expresadas, según el informe médico de fs. 346 y siguientes.

Quinta: Que en momentos en que la persona expresada en la proposición primera hacía el disparo que se indica, el anciano Juan Aguerre y el joven Victoriano Aguerre, hijo del dueño de casa, salieron del comedor, derribando parte de la pared, y en momentos en que huían, fueron alcanzados por los asaltantes, quienes los acometieron á doscientos y mil metros respectivamente de distancia de la casa, produciéndoles las heridas de que informan los partes médicos de fs. 343 y 353, á consecuencia de las cuales fallecieron.

Sexta: Que los autores de esos hechos fueron Gil Malceñido (fallecido), Natalio Silva (fallecido), Juan Morales, y Pedro Silva, quienes se concertaron días antes para ejecutar dichos actos, siendo el móvil, la causa de ellos, el apoderarse de una cantidad de dinero que creían tenía Juan Cadet Aguerre enterrada en su casa, lo que no pudieron efectuar, por el temor de ser descubiertos, al notar que Juan y Victoriano Aguerre y las jóvenes Eufemia, Felipa y el niño Luis Aguerre habían huído para el campo.

Séptima: Que está probado que los procesados obraron con premeditación.

Octava: Que no está demostrado cuál de los prevenidos fué el que hirió á las personas expresadas en las proposiciones anteriores.

Novena y última: Que está probado que Pedro Silva, en momentos de la comisión de estos hechos, sólo contaba dieciocho años de edad.

Y lo firman, de que certifico.—MARTÍNEZ.—MARTÍNEZ. — PIÑEYRO. — *Pedro M. Arana. —Pedro Camejo. — Juan Luis Rocca.—Miguel T. Salvat. — Enrique Joanicó. — Alfredo Kubly. — Federico Bernengo. — Juan Padrón.*

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Montevideo, Septiembre 30 de 1909.

Vista en tercera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Juan Morales y Pedro Silva por homicidio, venida en apelación por la que interpusieron el Ministerio Público y los señores Defensores de los procesados contra la sentencia de fs. 789, dictada por el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno.

Atento lo que resulta del precedente veredicto del Jurado; y,

Considerando: Que estableciéndose en las proposiciones 4.a, 5.a y 6.a, que los autores del asalto llevado á cabo en la casa de Juan Cadet Aguerre, y de la muerte de éste, del anciano Juan Aguerre y del jóven Victoriano Aguerre, fueron entre otros ya fallecidos, los encausados Juan Morales y Pedro Silva, quienes se concertaron días antes para ejecutar dichos actos, siendo la causa de ellos el apoderarse de una cantidad de dinero que creían tenía Juan Cadet Aguerre, enterrada en su casa, caen bajo la sanción del número 4 del artículo 320 del Código Penal;

Considerando: Que en la 7.a proposición del expresado veredicto, se consigna que los procesados obraron con premeditación, después de haberse declarado en la 1.a proposición, que entraron sigilosamente al patio de la casa de Cadet Aguerre, y en momentos en que la familia de éste se hallaba sentada al lado de la mesa del comedor, conversando;

Que el concierto de voluntades para el asalto de que habla la proposición 6.a, los coloca en la condición de autores, desde que el artículo 21, inciso 4.o, del citado Código Penal, reputa tales á los que, complotados para cometer el delito, contribuyen de cualquier manera á su ejecución;

Que cometidos los homicidios de los Aguerre, por la acción conjunta de la gavilla, de la que formaban parte Morales y Silva, éstos son responsables, en la calidad de autores, de las contingencias de su cooperación, sin que puedan escapar legalmente á la sanción penal de autores materiales, por la excusa de una cooperación secundaria ó ineficaz desde que el legislador, en el citado artículo, proclama *autores*, con igual grado de responsabilidad, á los que, previamente constituidos en gavilla, para la comisión de un delito, concurren de cualquier manera á su ejecución;

Que, ante disposición tan terminante de la ley, no cabe la excusa de una participación accesoria, cuando en el complot, como sucede en el caso *sub judice*, hay concurso de voluntades y de acción;

Que al entrar en ese concurso de *voluntad y acción*, hace responsable á cada uno de los componentes del grupo criminal, de la obra colectiva, producto de la suma de esfuerzos comunes dirigidos á un mismo y único propósito delictuoso;

Que la inflexibilidad del legislador excluye las excusas de Morales y Silva que, concertados, concurrieron al asalto y cooperaron por actos materiales á su ejecución; prestaron su voluntad y su acción, dividiéndose la tarea para asegurar el éxito de la empresa, y justo es, por consiguiente, que en la hora de la responsabilidad participen del castigo que la ley, en nombre de la sociedad agraviada, les impone;

Considerando: Que, mediando en el caso concierto ó complot, no es aplicable la mitigación de la complicidad correspectiva de que habla el artículo 333 del Código Penal, pues esta disposición legal se refiere á la simple concurrencia accidental de varias personas en el homicidio ó en el delito de lesiones personales con exclusión de actos consumativos y, por consiguiente, del complot en la forma realizada en el caso *sub judice*, que impone la aplicación del artículo 21 núm. 4 del mismo Código;

Considerando: Que el principio de la indivilidad de la confesión á que se refiere el artículo 241 del Código de Instrucción Criminal, no lleva á establecer que Silva y Morales se complotaron únicamente para el robo y no para el asesinato, porque, concertados para el objeto que confiesan, tenían que aceptar todas las contingencias necesarias y fatales que entraña la realización de su propósito;

Que no se concibe un robo en una estancia á la hora de cenar, en la que de antemano se sabe está la familia reunida en el comedor, sin violencia sobre las personas, las que forzosamente tienen que defenderse, doblemente cuando en el caso subjudice se les intima *"quietud"* y se les hace fuego, procediéndose en seguida á la obra de exterminio y de sangre;

Que esta contingencia necesaria al propósito que les reunió, entró en las previsiones elementales de los acusados y está revelada por el hecho de armarse; dado que nadie se lanza á una empresa de esta clase, armado si no lleva la intención de matar.

Que aceptada una empresa, es justo aceptar todo lo relativo á su ejecución, á la que infaliblemente está unido el propósito que presidió la asociación criminal;

Considerando: Que la comisión de los homicidios por el móvil del robo se reprimía, en la fecha de su perpetración, con la pena de muerte, segun la sanción del artículo 320 inciso 4 del Código Penal.

Que habiendo posteriormente la ley de 13 de Septiembre de 1907, sustituido la pena capital por la de penitenciaria indetermina-

da, es la que corresponde imponerse á Juan Morales, como autor de ese delito.

Considerando: Que la pena sustitutiva de la de muerte, no es aplicable á Pedro Silva, porque correspondiéndole bajo el imperio de la ley anterior, la de treinta años de penitenciaría, en razón de lo que prescribe el inciso 2.o del artículo 84 del mencionado Código Penal, no se puede ahora, por el principio proclamado en el artículo 29 inciso 3.o del citado Código, imponerle la vigente que es más desfavorable.

Por estos fundamentos, y atento lo dispuesto en los artículos 35, 37, 38, 317, 319 número 2 del Código Penal, 124, 214 y 317 del de Instrucción Criminal.

Se revoca la sentencia apelada, condenándose á Juan Morales á la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado; y á Pedro Silva á treinta años de la misma pena, debiendo ambos sufrir seis meses de reclusión celular, individual y continua, con las prestaciones legales y deducción en forma del tiempo de prisión experimentada.

Publíquese y devuélvase.

MARTÍNEZ — MONTERO PAULLIER— MARTÍNEZ (discorde)—PIÑEYRO.

CAUSA CONTRA PAULINO MORENO, ACUSADO POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Primera: Que está probado, que el día 8 de Marzo de 1906, habiéndose encontrado en la casa de comercio de don Juan Irrazabal, situada en la 2.a sección del Departamento del Salto, el procesado y don Floro Silva, permaneciendo en ella durante cierto tiempo, en un momento dado, Silva fué agredido por el procesado con un cuchillo con cuya arma le infirió cinco heridas, á consecuencia de las cuales falleció instantáneamente; que inmediatamente Moreno montó á caballo y huyó en dirección á los montes del Arapey.

Segunda: Que por lo inopinado de la agresión de que Silva fué víctima, el acusado debió obrar bajo la influencia de la ebriedad.

Tercera y última: Que el encausado Moreno, era antes del hecho, un hombre trabajador y de buena conducta.

Y lo firman, de que doy fe.—MARTÍNEZ.— MENDOZA Y DURÁN.— MONTERO PAULLIER. *Tardáguila.* — *Federico Cosia* (hijo).—*José J. Vila.*— *M. Arana.*— *Alfredo Kubly.*— *Bernardino Pons* (hijo).— *Juan C. Badell.*—*Arturo Arechavaleta.*.

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Montevideo, 30 de Septiembre de 1909.

Vista en juicio público y en tercera instancia esta causa, seguida de oficio contra Paulino Moreno, por muerte de Floro Silva, venida por la apelación que interpusieron el señor Fiscal y el Defensor contra la sentencia de fojas 131 vuelta, dictada por el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Atento á lo que resulta del veredicto precendente; y

Considerando: Que relacionando las dos primeras proposiciones del expresado veredicto, el prevenido es autor del delito de homicidio simple, previsto y castigado por el artículo 317 del Código Penal.

Considerando: Que habiendo el Jurado establecido en la 2.a proposición que al dar muerte el procesado á Silva, debió obrar bajo la influencia de la ebriedad, ha desaparecido la circunstancia agravante que establece el artículo 320 inciso 1.o del Código Penal, por cuanto debe buscarse en esa situación anormal del prevenido el móvil ó la causa determinante del homicidio cometido.

Considerando: Que declarado por el Jurado en la tercera proposición que el encausado era un hombre trabajador y de buena conducta anterior á la comisión del delito, procede la rebaja de un grado en la pena, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 70 del Código citado.

Considerando: Que el Tribunal no toma en cuenta el estado de ebriedad en que se encontraba el procesado, para hacer una nueva disminución de la pena; por haber sido apreciado ese estado para calificar la naturaleza del delito cometido.

Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 18, números 7, 71, 35, 37 y 91 del Código Penal,

Se revoca la sentencia apelada y se condena á Paulino Moreno á la pena de nueve años de penitenciaría, con cuarenta y cinco días de reclusión celular, individual y continua y al pago de las costas procesales, debiendo computársele el tiempo que lleva sufrido de prisión preventiva.

Publíquese y devuélvase.

MARTÍNEZ — MENDOZA Y DURÁN. MONTERO PAULLIER.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

CAUSA SEGUIDA Á MANUEL TOMÁS BARBOZA, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Primera: Que el 22 de Julio de 1896 Nicasio Soto, de setenta años de edad, apareció muerto en el Camino Real, que va al Paso de Aguiar 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, presentando cuatro puñaladas en la caja del cuerpo, dos tajos en cada mano y degollado.

Segunda: Que el 3 de Enero de 1906, cerca del arroyo "La Mina", 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, se encontró muerto al vecino Pompilio Costa, quien presentaba varias heridas mortales.

Tercera: Que el 29 de Mayo de 1907, en la casa de Teodoro Caetano en la 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, el vecino Juan Máximo Barrios, en momentos en que prestaba su ayuda al dueño de la casa, para conducir hasta la Comisaría á la hija de éste, demente, de nombre Felicia Barrios, fué herido de bala en la cabeza; Que esa herida era mortal y fué la causa de la muerte del paciente, ocurrida cuatro días después, según así resulta del certificado médico f. 39.

Cuarta: Que el procesado Barboza se confiesa autor de la muerte de Soto.

Quinta: Que el encausado fué el autor de la muerte de Pompilio Costa, á quien esperó en el lugar del hecho y después de haberle dado muerte le sustrajo el revólver, el cuchillo y un cinto que contenía una cantidad de dinero.

Sexta: Que el encausado afirma haber dado muerte á Costa por encargo de su padre, residente en el Brasil y porque se atribuía al tal Costa, ser el matador de Ataliva Barbazo, hermano del prevenido.

Séptima: Que el encausado Barboza fué quien infirió la herida que causó la muerte de Juan Máximo Barrios.

Y lo firman de que doy fe.—MARTÍNEZ — MONTERO PAULLIER — PIÑEYRO — *Julián O. Miranda* — *Santiago Barabino* — *Enrique Crosa* — *Juan A. Gutiérrez* — *Antonio Mas* (hijo) — *A. Acosta y Lara* — *Martín Irulegui* — *Ignacio Scarone.*

Alberto Goldaracena, Secretario Adjunto.

SENTENCIA

Montevideo, Septiembre 28 de 1909.

Vista: En segunda instancia esta causa seguida de oficio á Manuel Tomás Barboza por homicidio, venida al conocimiento de esta Sala en virtud del recurso de apelación que la defensa interpuso á f. 181, en contra de la sentencia dictada á f. 176 vta., por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, que condena á dicho procesado á la pena de treinta años de penitenciaría con las prestaciones legales, y seis meses de reclusión celular, individual y continua.

Atento las conclusiones proclamadas unánimemente por el Jurado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que habiendo las proposiciones 4.a, 5.a y 7.a, declarado que Barboza es autor de las muertes de Nicasio Soto, Pompilio Costa y Juan Máximo Barrios, ha establecido su culpabilidad en esos homicidios;

Que consignando el Ministerio Público la extinción de la acción penal con relación á la muerte de Soto, por haberse operado la prescripción, corresponde únicamente examinar la delincuencia del acusado en los homicidios restantes;

Considerando: Que la responsabilidad de Barboza, por la muerte de Pompilio Costa es la del homicidio calificado, previsto en el artículo 319 núm. 2 del Código Penal, desde que obró en el caso con premeditación conocida;

Que el hecho de formar y mantener el designio criminal, proceder por encargo de otra persona y esperar á la víctima en el lugar donde debía pasar, para luego darle muerte (proposiciones 5.a y 6.a), son elementos constitutivos de la premeditación, según los términos del artículo 19 núm. 5 del Código Penal;

Considerando: Que siendo Barboza culpable también del delito de homicidio simple, previsto en el artículo 317 del Código Penal, ejecutado en la persona de Juan Máximo Barrios, corresponde de acuerdo con el artículo 78 del mismo Código, aplicar la pena requerida para el delito mayor, que en el caso *subjudice* es la de homicidio calificado, aumentada en razón del número y gravedad de los otros delitos, sin que ese aumento pueda exceder de la mitad de la misma pena;

Que concurre igualmente á agravar la situación del acusado, el hecho de haber sustraído á la víctima el revólver, cuchillo y un cinto con una cantidad de dinero (5.a proposición), haciéndolo responsable del delito de robo, cuyo delito es necesario tener en cuenta para la graduación del castigo, dentro del límite dejado por el legislador al discreto arbitrio de los Jueces;

Que la pena impuesta en la sentencia apelada, es justa y proporcionada á la gravedad de los delitos cometidos, y perversidad revelada por el acusado.

Por tales fundamentos y los de la sentencia apelada,

Se confirma ésta.—Publíquese y devuélvase.

MARTÍNEZ — MONTERO PAULLIER —PIÑEYRO.

CAUSA SEGUIDA Á PEDRO OTTATI, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Primera: Que en la noche del 4 de Noviembre del año pasado, Vicente Calabria fué á la casa de su suegro, Angel Ottati, con la intención de reconciliarse con su esposa, Graciosa Ottati, hija de aquél.

Segunda: Que Calabria no encontró á su esposa y sí á su suegra y á su cuñado Pedro Ottati, y después de haber conversado un rato sobre el asunto que lo llevó á la casa, se retiró, invitando para que lo acompañara á su cuñado Pedro.

Tercera: Que este último aceptó la invitación y anduvieron por diferentes calles, llegando hasta la de Figurita. Que en el trayecto, Calabria le pidió á Pedro que influyera con su hermana para que se reconciliara

con él, olvidando todas las desavenencias que habían habido en el matrimonio. Que el procesado se manifestó dispuesto á acceder al pedido de su cuñado, pero le advirtió que él no podía obligar á su hermana que aceptara la reconciliación propuesta, pues ella era libre, y á más tenía padres.

Cuarta: Que esta contestación de Pedro desagradó á Calabria, hasta el extremo de darle una fuerte cachetada, al mismo tiempo que le agarraba la mano derecha y sacaba un cuchillo con vaina que llevaba.

Quinta: Que el procesado pudo desprenderse de Calabria, y conseguir arrebatar el arma, y dueño de ella, infirió á su cuñado quince heridas, varias de las cuales, de carácter mortal, las que le ocasionaron la muerte á los breves instantes. Que esas heridas fueron inferidas en la lucha que se entabló entre Ottati y Calabria.

Sexta: Que el prevenido había observado anteriormente buena conducta, y se presentó voluntariamente á la autoridad, confesando su delito.

Séptima: Que Calabria estuvo asilado en el Manicomio durante un mes, y salió de ese establecimiento sin estar completamente curado, como unos cinco meses antes de producirse el hecho relatado.

Octava: Que al herir el procesado á Calabria, no tuvo la intención de matar.

Y lo firman de que doy fe.

SENTENCIA

Montevideo, Septiembre 30 de 1909.

Vista en 2.a instancia esta causa seguida de oficio á Pedro Ottati, por homicidio, venida al conocimiento de esta Sala, en virtud del recurso de apelación libre, que la defensa y el Ministerio Público, respectivamente, interpusieron á fs. 121 y fs. 123, en contra de la sentencia dictada á fs. 117, por el señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno, que condena á dicho procesado á sufrir la pena de cinco años de Penitenciaría, con las prestaciones legales y veinte días de reclusión celular.

Atento los hechos consignados por el Jurado en el precedente veredicto; y,

Considerando: Que Ottati, al repeler la agresión de Calabria, procedió en uso del derecho de legítima defensa, pero desde el momento que, desarmado su agresor, le dió de puñaladas, excedió en el ejercicio de ese derecho, incurriendo por consiguiente en responsabilidad penal;

Que desarmado el adversario, no existía necesidad racional de apuñalarlo, máxime cuando esa circunstancia y la de estar herido, lo colocó á Calabria en condiciones de evidente inferioridad, de cuya situación abusó el acusado;

Que el artículo 17, núm. 6, requiere que al defenderse se repelan agresiones positivas y reales—empleando un medio racional, y no es racional el uso de un cuchillo, contra un enemigo desarmado, á quien se le infieren quince puñaladas, varias de ellas de carácter mortal (quinta proposición);

Que no obstante la multiplicidad de heridas, el Jurado en mayoría ha establecido la ausencia de la intención homicida (8.a proposición), por lo que esta Sala sentenciadora, obligada por el artículo 317 del Código de Instrucción Criminal á aplicar la ley á los hechos declarados por el Jurado, califica la culpabilidad surgente del acusado en el homicidio preterintencional previsto en el artículo 323 del Código Penal, ejecutado por exceso del derecho de defensa;

Considerando: Que reprimiéndose el homicidio ultra-intencional, la pena media señalada en el artículo 317 del Código Penal, para el homicidio simple, rebajada de dos á tres grados, corresponde sólo en el caso *sub judice*, la rebaja en dos grados para formar la pena específica, por las condiciones en que el delito fué ejecutado;

Que cabe la disminución de un grado más, en virtud de la sanción del artículo 331, número 3 del mismo Código;

Que siendo la pena específica de cinco años de penitenciaría, es de rigor la mitigación en un grado por las atenuantes generales de la buena conducta anterior al delito y de la presentación espontánea (artículo 18, números 7 y 9 del Código Penal), proclamada por el Jurado en la 6.a proposición y de conformidad con la facultad concedida á los jueces en el artículo 70, número 2 del mismo cuerpo de leyes;

Considerando que la pena de tres años de penitenciaría es la justa y proporcionada al delito, consultando las circunstancias que rodearon la perpetración del mismo;

Por tales fundamentos: Se revoca la sentencia apelada, imponiéndose á Pedro Ottati la pena de tres años de penitenciaría, con quince días de reclusión celular, previa deducción en forma del tiempo de prisión preventiva experimentada, con más las prestaciones del artículo 35 del Código Penal.

Publíquese y devuélvase.

MARTÍNEZ — MONTERO PAULLIER —PIÑEYRO.

CAUSA CONTRA EMILIO POSSE, ACUSADO POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Primera: Que está probado que el día 27 de Mayo de 1907, entre ocho y media y nueve de la noche, el acusado transitaba por la calle Magallanes, de esta Capital, en estado de ebriedad, profiriendo gritos y produciendo escándalo.

Segunda: Que está probado que el guardia civil Amaro Vargas Gómez procuró llamar al orden al acusado y como éste lo desacatara, se propuso detenerlo.

Tercera: Que el acusado y el guardia civil se trabaron en pelea, sin que esté probado de quién partió la agresión, recibiendo Vargas Gómez varias heridas de arma blanca, que le produjeron la muerte al segundo día.

Cuarta: Que no está probado que el procesado le infiriese las heridas al guardia civil Vargas Gómez con la intención de darle muerte.

Quinta: Que algunas de las heridas recibidas por el guardia civil le fueron inferidas por el encausado por la espalda, después de haber aquél caído al suelo.

Y lo firman, de que doy fe.—MARTÍNEZ, discorde en la 3.a y 4.a proposiciones.—PIÑEYRO, discorde en las proposiciones 3.a y 4.a.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, discorde en las proposiciones 3.a y 4.a.—*Leonardo Lago*, discorde en la 2.a y 5.a proposiciones.—*Fernando Suárez*, discorde 2.a y 5.a proposiciones.—*Julián O. Miranda*, discorde en las proposiciones 3.a y 4.a.—*Juan J. Artagaveytia*.—*Luis P. Moreno*.—*C. Martínez Vigil*, discorde de 2.a y 5.a proposiciones.—*Angel Moreno*.—*Antonio Mas* (hijo), discorde en la 2.a proposición.

Alberto Goldaracena, Secretario Adjunto.

SENTENCIA

Montevideo, 5 de Octubre de 1909.

Vista esta causa seguida de oficio á Emilio Posse, por el delito de homicido, y venida á tercera instancia por la apelación interpuesta por la defensa contra la sentencia dictada á fojas 88 por el Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, y que condena al encausado á la pena de once años de penitenciaría.

Considerando: Que el Jurado ha declarado por mayoría de votos en la tercera proposición del veredicto precedente, que no está probado de quién partió la agresión en el incidente ocurrido entre el procesado y el guardia civil Amaro Vargas Gómez, y que, por consiguiente, debe estarse, por falta de prueba en contrario, á lo que favorezca al prevenido y aceptar que él fué el agredido por el guardia civil, como lo manifiesta en su confesión de fojas 17 vuelta.

Que de las proposiciones 3.a y 5.a resulta que el encausado le infirió, por la espalda, algunas de las heridas al guardia civil, después que éste había caído herido, y que, por ese hecho, ha incurrido Posse en el delito de homicidio por exceso de defensa, porque infirió esas lesiones cuando ya había quedado repelida la agresión, que hay que presumir con arreglo á los términos del veredicto del Jurado, que había partido del guardia civil Vargas Gómez.

Que ese homicidio es preterintencional, previsto por el artículo 323 del Código Penal, en razón de que el Jurado ha declarado, por mayoría de votos, en la 4.a proposición del veredicto, que el procesado no tuvo la intención de darle muerte al guardia civil, al inferirle las heridas que recibió en el incidente.

Que la pena con que la citada disposición legal castiga esa clase de homicidio, es la del homicidio simple, disminuída en dos ó tres grados, (Código Penal, artículos 317 y 323); y que disminuyéndola prudencialmente en dos grados, quedaría ella fijada en siete años de penitenciaría.

Que esa pena debe ser rebajada, además, de uno á tres grados, por el exceso de defensa, (Código Penal, artículo 331, número 3); y que el Tribunal juzga del caso no rebajarla por esa causa, más que en un sólo grado, en atención á la gravedad del delito cometido por el prevenido, y porque las heridas que constituyen el exceso de defensa fueron inferidas al guardia civil por la espalda, y cuando ya había, á consecuencia de las otras heridas recibidas.

Que rebajando, por ese concepto, en un grado la pena antes indicada, queda ella limitada á la de cinco años de penitenciaría.

Considerando: Que si bien cuando ocurrió el suceso el prevenido se encontraba en estado de ebriedad (1.a proposición), el Tribunal considera que no debe rebajar la pena antes señalada en otro grado por esa causal, no sólo porque esa rebaja no es obligatoria, cuando no concurre en el hecho más que una sola de las atenuantes especificadas en el artículo 18 del Código Penal, según se expresa en el artículo 70, sino porque el encausado promovió escándalo en la vía pública y lo desacató al guardia civil cuando éste le llamó primeramente al orden (proposiciones 1.a y 2.a).

Que tampoco debe aumentarse aquella pena con la agravante alegada en la acusación fiscal de "haber aumentado Posse deliberadamente el mal del delito, causando otros males innecesarios para su ejecución", refiriéndose á las heridas inferidas por la espalda y en el suelo al guardia civil; porque esas heridas *son, precisamente, las que constituyen el delito* de homicidio preterintencional por exceso de defensa, y porque, según el artículo 67 del Código Penal, no producen el efecto de aumentar la pena, las circunstancias agravantes que por sí mismas constituyen un delito especialmente penado por la ley; y

Que también debe desecharse la otra agravante de haber obrado el reo con ofensa de la autoridad pública, que invoca, á la vez, el Ministerio Público en su acusación, desde que, con arreglo á la tercera proposición del veredicto, hay que aceptar la confesión del reo, en cuanto á que él fué el agredido primeramente por el representante de esa autoridad, quien dió así motivo para que Posse procediera á repeler la agresión.

Por estos fundamentos: se revoca la sentencia apelada, y se condena á Emilio Posse

á la pena de cinco años de penitenciaría, con treinta días de reclusión celular; y al pago de las prestaciones legales, debiendo computársele, con arreglo á derecho, el tiempo de prisión preventiva sufrida.
Publíquese y devuélvase.

MARTINEZ. — PIÑEYRO. — JIMÉMEZ DE ARÉCHAGA.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

CAUSA FALLADA CONTRA JUAN EROSA, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

El Jurado declara probado:
Primero: Que en la noche del 31 de Marzo del corriente año, salieron del almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Maldonado núm. 455, Juan Erosa y Carlos Rossi en estado de ebriedad.
Segundo: Que los nombrados tomaron por la calle Maldonado, poniéndose á discutir acaloradamente, llegando Rossi á darle una cachetada á Erosa, por lo que éste sacó una navaja que llevaba en el bolsillo y le infirió una herida en el triángulo descarpa, cortándole la arteria femoral, ocasionándole la muerte á los breves instantes. El prevenido huyó, tirando el arma en el camino, pero fué detenido á poca distancia.
Tercero: Que Erosa, al herir á Rossi no tuvo la intención de darle muerte y que se ha justificado su anterior buena conducta.
Y lo firman, de que doy fe.—*Pastor.—Castro. — Oliva. — Céspedes. — Romeo.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Octubre 4 de 1909.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Juan Erosa, por muerte de Carlos Rossi.
Resultando: Que el Ministerio Público acusa á Erosa como reo de un homicidio, previsto en el artículo 317 del Código Penal, cometido con exceso de defensa, por lo que le es aplicable la atenuante específica del artículo 331 núm. 3 del mismo Código.
Admite también á favor del prevenido la atenuante de la ebriedad.
Por ello, solicita se le imponga la pena de cinco años de penitenciaría.
Resultando: Que la defensa sostiene que el reo no tuvo la intención de matar á Rossi, etc.
Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y
Considerando: Que el hecho de Erosa de dar muerte á Rossi, lo ha declarado el Jurado en la segunda proposición.
Pero, si esto es cierto, no lo es menos, que no se ha admitido la intención de realizarlo, según claramente se dice en la tercera proposición.
Considerando: Que el Juzgado se encuentra en presencia, no de un homicidio voluntario, sino del previsto en el artículo 323 del Código Penal, es decir, de un homicidio preterintencional.
Este último artículo dispone que se rebaje la pena aplicable al primer homicidio, de dos á tres grados.
Considerando: Que á favor del reo puede admitirse la ofuscación y arrebato que debe haber producido en su ánimo la cachetada recibida (núm. 5 del artículo 18). Y también existen los atenuantes de su anterior buena conducta y la de su estado de ebriedad.
Por éstas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 73, 70, 37, 36, 34 y 48 incisos 6.o y 7.o del Código Penal, debidamente juzgando, FALLOS condenando á Juan Erosa á la pena de un año de prisión, siendo de su cargo las costas causadas. Se le desconta rá en forma el tiempo de cárcel sufrido. En su oportunidad se practicará la liquidación de la pena.
Y si no fuere apelada, cúmplase, previa consulta á la Excma. Alta Corte. Publíquese.

José Pastor.

CAUSA SEGUIDA CONTRA PEDRO REYMUNDO, POR FALSIFICACIÓN

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:
Primero: Que en la mañana del 13 de Marzo del corriente año, el prevenido Pedro Reymundo, pretendió cobrar á la Agencia de Sebastián Fasanello, sita en esta ciudad, un quinto de lotería adulterado que aparecía premiado con cuatro pesos.
Segundo: Que no se sabe si Reymundo adulteró el quinto, ni si conocía esa adulteración, cuando pretendió cobrarlo.
Y lo firman por ante mí de que doy fe.—*Pastor — Chiozza — Pietra — Escudero.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Octubre 5 de 1909.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Pedro Reymundo, por falsificación.
Resultando que el Ministerio Público acusa á Reymundo como autor del delito previsto en el artículo 247 del Código Penal y pide se le imponga la pena de diez y ocho meses de prisión.
La defensa pide que se dé por compurgado el delito imputado á su patrocinado, con el tiempo que lleva de prisión.
Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y,
Considerando: Que el Jurado, ha reconocido que Reymundo pretendió cobrar un quinto de lotería, falsificado (1.a proposición).
Pero la culpabilidad que ese acto pudiera encerrar, desaparece ante la declaración contenida en la 2.a proposición, la cual expresa que no se ha comprobado que el reo supiera que tal billete estuviese adulterado.
Ante esta ignorancia de la comisión del delito, se impone la absolución del reo.
Por estas consideraciones: se absuelve de culpa y pena á Pedro Reymundo, pero declarándose que hubo mérito para su enjuiciamiento, Ejecutoriada, cúmplase, y si no fuere apelada, elévese en consulta á la Excma. Alta Corte.
Publíquese.

José Pastor.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CAUSA SEGUIDA CONTRA JOSÉ MARTÍNEZ, ACUSADO POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Primero: Que está probado que el veinte de Enero del corriente año, á inmediaciones de la Estancia de don Domingo Goyenola, sita en la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, entre el procesado José Martínez y su víctima Teodoro Telis ó Belis, peones de ese establecimiento, tuvo lugar un incidente sangriento, de resultas del cual los dos resultaron heridos, falleciendo Telis de las lesiones que recibió.
Segundo: Que no está probado suficientemente la forma en que ocurrió el incidente, y del único antecedente del proceso, que es la confesión del acusado, resulta: que sin haber tenido palabra alguna con Telis y en circunstancias que aquél estaba trabajando en un barrero en la estancia de Goyenola, Telis, que también trabajaba allí, agarró una escopeta y apuntando con ella á Martínez, le dijo que lo iba á matar; que Martínez le dijo que no lo matara allí, pues su cuñada estaba enferma; que los dos salieron á caballo al campo y á unas treinta cuadras de distancia de la casa, Telis le descerrajó un tiro á Martínez y bajándose los dos después, del caballo, le tiró una puñalada y lo hirió; que entonces los dos se acometieron con cuchillo, se hirieron recíprocamente, habiendo Martínez quitado la escopeta á Telis y pegándole con ella un culatazo en la cabeza.
Tercero: Que no está probado que Telis desafiase á pelear á Martínez y éste hubiese aceptado el desafío.
Cuarto: Que aún cuando del informe médico parece resultar: que durante la lucha Telis estaba en condiciones de inferioridad respecto de su contrario, por el golpe que al principio éste le pegó en la cabeza con la culata de la escopeta, el Jurado no considera probada esa circunstancia por las contradicciones y errores que contiene ese informe.
Quinto: Que está probado que el matador no tiene diez y ocho años de edad, ha tenido buena conducta y pudiendo haber eludido la acción de la justicia, se puso á disposición de la policía.
Y lo firman, de que doy fe.—*Gard y Sanjuán. — Juan M. Bauzá. — José F. Cateura. —Virginio Gotuzzo. — Javier Fernández.*

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Octubre 6 de 1909.

Vista en primera instancia esta causa seguida de oficio contra José Martínez, por muerte de Teodoro Telis ó Belis.
Resultando: Que el Ministerio Público, dedujo acusación y pidió se condenase al procesado á la pena de siete años de Penitenciaría, como autor del delito de homicidio perpetrado en pelea, con las circunstancias atenuantes de no haber cumplido diez y ocho años de edad y haber sido provocado, antes del hecho, en forma suficiente.
Resultando: Que el defensor solicita la absolución del acusado, á mérito de haber procedido dentro de la legítima defensa sin exceso alguno;
Resultando: Que vista la causa en juicio público el Jurado pronunció el precedente veredicto;
Considerando: Que á mérito de las declaraciones que hace por unanimidad el Jurado en el veredicto y á las cuales debe atenerse el Juez sentenciador, en cumplimiento á lo que disponen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, corresponde absolver de culpa y pena al acusado, pues debe juzgársele comprendido en el inciso 6.o del artículo 17 del Código Penal;
Que en efecto: no estando demostrado en el proceso, que el prevenido hubiese aceptado el desafío que le hiciera la víctima y tampoco que ésta, cuando recibió las lesiones que le causaron la muerte, estuviera en condiciones de inferioridad para luchar con su matador, es indispensable atenerse á la indivisible y calificada confesión del reo, en la que asegura haber procedido en legítima defensa, al dar muerte á su contrario, después que éste le descerrajó un tiro de escopeta, le pegó una puñalada, y continuaba acometiéndolo con cuchillo.
Por estos fundamentos, y lo dispuesto además por los artículos 198 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, definitivamente juzgando, FALLO: Absolviendo de culpa y pena al encausado José Martínez, no obstante haber habido mérito para su prisión y enjuiciamiento y se declaran de oficio las costas del proceso.
Ejecutoriada que fuere, cúmplase, librándose oficio para la libertad incondicional del

prevenido y en oportunidad archívese el expediente.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuan.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Octubre de 1909

Trámite—Augusto Morales y sucesión de Carlos Peixoto de Abreu Lima con Cayetano Amado y Manuel Morales. Una causa por lesiones. R. de Casación. Antonio Parsons con Adriano Migone, terc. Angel Lasagna, queja (tres). Antonio Parsons, queja. Diez y nueve en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 3.a sección de Río Negro renuncia el cargo. El escribano Eduardo Ravenna solicita se le nombre tasador de costas en el próximo período. El señor Juez Letrado Departamental de Paysandú eleva para su aprobación una circular que crée conveniente pasar á los Jueces de Paz del Departamento relativa á la instrucción de causas criminales. El Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve con las diligencias practicadas por las autoridades judiciales argentinas un exhorto librado en los autos sucesorios de doña María Lavalleja de Guerrero. El ordenanza del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, solicita tres meses de licencia. El señor Juez Letrado Departamental de Flores comunica que se ha hecho cargo interinamente del de Durazno.

Expedientes entrados — Administrativos, 11. En consulta, 13. Relaciones quincenales, 43. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 18. Oficios librados, 8. Legalizaciones, 4.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite—Suc. Luis Justino de Andrade con N. Baladan y otros. Manuel Espalter con Pedro S. Grané. Gervasio Olivera y otros con Dionisio Cabrera. Laura Castro de Geilli y María Castro de Visca con Amado y M. Morales. Cinco en causas criminales por el delito de homicidio. Una por falsificación.

Interlocutorias—Lencina María con Rodríguez.

En esta audiencia ante este Tribunal, produjo su informe *in voce* en los autos Eustaquio Martínez con la sucesión de Cipriano Martínez, el doctor Leopoldo González Lerena.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 7

Trámite—Cinco sumarios por homicidio. Carlos Riffaud con Petrona Gabito. Un sumario por contrabando. Un sumario por falsificación.

Interlocutorias—Baldomero Jordi Mascort con Pedro Sanjuan y Casals. Un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite—Test. de Rosa Echavarría de Monasterio. Suc. de Rafael Fragueiro. Suc. de Hermino Gubetti. Sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez. Suc. de Sebastián San Martín. Test. de Manuel Bottini. Suc. de Manuel León Barreto. Test. de Justiniano Silva. Suc. de Mercedes Castilla de Rivas. Test. de Adelaida Damero de Navajas. Suc. de Domingo Piñeyrúa, incidente de Baltasar Correa por los menores Oscar, Raúl, Magdalena y Enrique Piñeyrúa. Fausta Santos de Martínez. Amelia Martínez de Fresnedo con Diego A. Pons. Cándido Rodríguez con Manuel Mantero. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. José Gentini con Petrona Escarón de Pisón y sus hijos Carolina, Estanislao, Julián y José G. Pisón. Antecedentes relativos á la menor María Paez incidente de Magdalena F. de Cánepa. Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar, sucesiones de José García, Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández, incidente de Heraclio Faig, Luciano S. Aguiar con Ferminano Osorio Aguiar, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Bolívar H. Ponce con Santos García é hijos. José y Andrés Landoni, José Martegani, Cayetano Crespi, Vicente Mármora y Santiago Argentó con la sociedad Cosmópolita "Obreros Albañiles". Suc. de Enrique Mocú. Gregoria Fleitas de Silveira con Juan Santos apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano (2). Suc. de Pedro Rodríguez. Suc. de Santiago Pérez. Rufina Siré por y sus hijos Florentina Betancor y Pedro J. Betancor con Bruno Martínez y otros. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida.

Interlocutorias—Suc. de Carlos José María Reybaud. Test. de Manuel Britos. Suc. de José Ramón Seijo. Sucs. de Melchor Lacaze, María Aroztegui de Lacaze y Cármen Lacaze Isolabella. Ana Calvo de García con José Calvo. Conc. de Enrique Laureiro, incidente de Luis Cabrera. José da Rosa Dutra con Camilo do Canto, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Antonia Espindola con Adela Alvarez. Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar, sucs. de José García, Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 7

Trámite — Sucs. de Francisco Chiossoni, Juana Musso de Chiossoni y Luisa Chiossoni de Riella (2). Suc. de Josefina Labandera de Maciel. Rodolfo Favaro contra Célestino Hebert. Sucs. de Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge. Juana R. Mills. María Balparda. Sucs. de Pedro Umpierre, Dolores Acosta y Luisa Umpierre Acosta. Pedro Ansaldi. Gilbertó Naranja. Juan Beisso contra la suc. de Carlos Algorta y Villademoros. Test. de Agustín Echeverry de Bidegaray. Irene Montiel de López. Cayetano Tassino. Julia Sánchez de Callaba contra Federico B. Callaba venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. José Giuliani. Pedro E. Carve contra el Banco Popular del Uruguay. Rafael Sánchez y otros. Eustaquio B. Curbelo venido en apelación del Juzgado Letrado de Maldonado. María Laguna. Suc. de María Larraburo de Vachin ó Luisa Larrabure de Vachin. Ascensión Ventura de Parra contra Lorenzo Ventura y Parra. Antonio Rodríguez (hijo) contra Pedro Gómez Muñoz. Eugracia Rodríguez. Santiago y José del Río, María Antonia Rodríguez y Josefa Varela y Díaz contra Joaquina T. de Harrart contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo.

Interlocutorias—Petrona Arca de Odriozola. Juan Campiolli. Sucs. de Manuel Varela y Josefa Varela de Malnatti.

Definitivas—Sucs. de Balvino Rodríguez y Delmira ó Elvira Curbelo de Rodríguez. Suc. de Rosa Molinari de Grafigna.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 7

Trámite — Suc. de Nicanor Fernández. Suc. de Isabel Gutiérrez Canguçú. Suc. de José Finochetti. Suc. de Ramón Scubie. Suc. de Rudecindo Canosa y Altamirano y de su hijo Abraham. Suc. de Rufino Hernández y de Luciana Morin y Sucs. de Juan A. Morin y Antonia Ramos. Las sucs. de Juan José Durán y Pagola y Marcelina Barrado con Faustino Silva y Colmán. Eduardo M. Raffo con la suc. de Eduardo M. Stanham. Antecedentes de Manuel Couto. Antecedentes relativos á la incapacidad de Angel Damián Flores, nombramiento de tutor. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital. Las sucs. de Manuel Alvarez y Josefa Jardin con Faustino Silva y Colman. Alcira Sanz de Tellechea, venia. Margarita Márquese de Buela y Juana Marquese de Amargós, venia. Juan Bianchi, venia. Tomás W. Howard con Antonio Velázquez y suc. de Manuela Alvarez y de su hijo Juan Carlos Velázquez. Dionisio Rodríguez con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Margarita Faure con Luis de Ferrari. Comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la designación del Escribano don Pedro José S. Saralegui para Escribano adjunto de este Juzgado. Gerardo Romanella declaratoria para litigar con los herederos de Ana Santa Cruz de Quiles y de Juan Quiles. Intestado Antonio Perroto. Nicolás Folle declaratoria para litigar con Miguel Jaume y Vidal. Eduardo Donati Chiara con suc. Eduardo M. Stanham. Intestado Manuel Acosta. Vicente Panizza con Pedro Gilardoni. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno remitiendo cinco expedientes. La suc. de Toribio Tulzo por una declaratoria, posteriormente suc. de Toribio Tulzo apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

Interlocutorias — Intestado Manuel Piñeiro. Federico Brito del Pino con Juan Harley. Suc. de Marcelina Fuentes de García. Suc. de Ana Lavalleja de Landivar.

Impedimentos—Dos.

Reservadas—Dos.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite — Oficio del Depositario Judicial Relación de Depósitos. Secundino López con Carlos Bianchi Preve. Juan B. Soucheiron con Manuel Herrera. Juan B. Soucheiron con Alfonso Araneo. Luis Barbosa con Julio Colombi terc. Julia Colombi. Oficio del Juzgado Departamental de Rocha Registro Público de Comercio. José Así concordato extrajudicial. Rodríguez Anido Hnos. con Ramona Berecochea y Francisco Alvarez. Oficio del Juzgado Civil de 3er. turno. José Ures concordato judicial. Juan B. Soucheiron con Tomas Bañales. José Echagoyen y otros con la Empresa de Caños Maestros. Pioletti Hnos. con Lorenzo Mazzoni. Melchor Alvarez con Cía. de Seguros "Londón and Lancashire" incidente Gerardo Canosa. Marcos F. Pérez con Pedro S. Grané.

Interlocutorias—El capitán del vapor "Colombia" con el del vapor "Schlesien". Puppo y Viuda de Ayala con Dionisio Zunino. Juan M. Suárez con Badi Ache Hnos.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 7

Trámite—Cantoni y Cía. concordato preventivo judicial. Florentino y José M. Rubio, concordato preventivo judicial. Antonio D' Antuoni con Antonio Bovino. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Flores, referente al R. P. de Comercio. Pedro Imaz, denunciando la fuga del comerciante Manuel Imaz. José Fernández con Antonio M. Marquez. Domingo Falcone con Albano Cupini y Cía. Enrique Razzini. Petillón Galimberti y Cía. con viuda é hijos de J. Pomar. Isidro M. Ruiz con Enrico Dell'Acqua y Cía La Coope-

rativa Comercial en liquidación con Emilio Gocimo. Antonio D'Antuoni con Antonio Bovino.

Interlocutorias—Juan Bideau con José Lizarazi. Iruleguy y Bravo en liquidación, con Martin Iruleguy y Cía. A. Mosca y Cía. concurso, incidente, calificación. Joaquin Reyes Acevedo, solicitando título de coredor y rematador. Pedro Imaz denunciando la fuga del comerciante Manuel Imaz.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 7

Trámite — Angel Rosales. María Viviani. Antonio Benitez. Eugenio Olivera con Carmen Silva. Sofía Sardá con Alfredo de Arteaga. Francisca Castro con Bernado Rabonni. Adolfo A. Scapucio con Carolina Dellacassa. Vicente Rodríguez con Francisco Real. Juan B. Fontán con Octavio Ferraro. Dionisio Rodríguez con La Comercial. Félix Cantou. Eulogio Moreira y Elba Martini. José Salas con María Doldán. Manuel Varcarcel con Juana del Pino. Ana V. de Vidal con Manuel Alonso Blanco y otro. Javiera S. Díaz. Andrés Ponte con Dolores R. de Neves. Adela M. de Gagueux. Margarita Cuocco con Antonio Rufino. Juan G. Casterán con María D. Mullins. Suc. José Mancini, incidente Clemente Cabrera. Laurentina A. de Aguerre con Agustin Brignoni. Sía. María T. Brignoni. Suc. Bautista Bianchi. Pedro Bidart con Pedro Rebour y Jaime Maeso. Javiera M. de Sánchez con Juan B. Ferrére. R. B. de Peñafort con Franklin Bayley. Cristina V. de Cantone. Vicente García con Antonio Carballal. Magdalena Peluffo. Suc. José Suárez. Manuela R. de Fontela.

Interlocutorias—Incapacidad Julia Alciaturi. Domingo Burgueño de Burgueño. Suc. José M. da Conceicao Rocha. Federico Brito del Pino con Juan Harley. José Troccoli con Josefa da Costa.

Definitivas — Orlando Carnogli. Bautista Rodríguez. Rafael Ruiz Molina. Plácida E. y Juan Castilla. L. Flacon.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Octubre 7 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la segunda discusión del Proyecto de Ley sobre reorganización del Ministerio Público y del Ministerio Fiscal.

Segunda discusión del Proyecto de Ley que establece la acción pública en determinados delitos.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 7—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.

Temperatura sube.

Dominan vientos del Este al Noreste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómero 765. 00.

Temperaturas: Normal 13o90, á la intemperie 18o20; máxima 14o50, á la intemperie 20o80; mínima 12o50, á la intemperie 8o50.

Viento E. N. E. 26 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas 40 kilómetros á las 4h37 a. m.

Tensión del vapor de agua 9.30. Humedad relativa 78.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 9o30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 9.22.

Cloro libre por litro, gramos 6. 35.

—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 7 DE OCTUBRE DE 1909

Luisa Traversi, oriental, 30 años, soltera, Daymán 145.

Guillermina Silveira, oriental, 2 años, Casa de Aislamiento.

Un feto, Salto 47.

Avelino Maturel, oriental, 37 años, soltero, Larrañaga s n.

Valentín Sánchez, oriental, 59 años, casado, Hospital de Caridad.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 8 de Octubre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORROTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 70, y doña ROSA SIMALDONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Daymán núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

679-v.oc.16.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz núm. 18, y doña FRANCISCA MORALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

680-v.oc.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 63, y doña MARIA VARELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

681-v.oc.16.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agricultura núm. 61, y doña CARMEN QUINTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

682-v.oc.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Chaná núm. 34, y doña ADELA FERREIRA, de 32 años de edad, de estado viuda de Mario Delger, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Chaná núm. 58A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

683-v.oc.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MAGARIÑOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 224, y doña MATILDE DIBBERN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

684-v.oc.16.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ARAMBURU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa núm. 72, y doña MARIA MOSQUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

685-v.oc.16.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Marciano Martínez y otros, sobre rectificación de partidas se ha dictado la resolución siguiente: Colonia, Septiembre 15 de 1909. —Visto este juicio seguido por don Juan P. Piñeyro, como apoderado de don Marciano Martínez y de sus hijas Isabel Paula, Gregoria, Albina y Julia Sara Martínez, para obtener la rectificación de ciertas partidas de estado civil, la rectificación de los títulos presentados y justificar la posesión notoria del estado civil de doña Magdalena Martínez; Resultando: Que el interesado se presentó á f. 22 denunciando que en la partida de defunción de doña Anastasia Moreau de Martínez ésta figura con el apellido de *Morodo*, y en la partida de casamiento religioso que contrajo con don Marciano Martínez, con el de *Morot* en vez de *Moreau* que es como uno y otro debió escribirse; que en las partidas de bautismo de Isabel Paula, Gregoria y Albina Martínez y en la partida de nacimiento de Julia Sara Martínez, á la madre de aquéllas se le apellida *Moroa* en vez de *Moreau*, y á la última se le llama en la partida Sara Juliana en vez de Julia Sara que es como le corresponde.—Al mismo tiempo denunció que en la escritura de compra que el 29 de Mayo de 1883, por ante el escribano don Lorenzo Iribar, efectúa don Marciano Martínez á favor de la nombrada causante, ésta figura en una parte con el apellido de *Morea* y en otra con el de *Moroa*, cuando su verdadero apellido es Moreau; por último denunció también que la partida de bautismo de Magdalena Martínez no se encuentra en los libros parroquiales del Carmelo; Que con el fin de subsanar los errores denunciados solicitó que, previos los trámites de orden, se decretara la rectificación de las partidas y de la escritura, y que asimismo se diese por probada la posesión notoria de hija legítima de los esposos Martínez-Moreau á doña Magdalena Martínez; Resultando: Que con el fin de probar todos los extremos alegados, se ofreció la información de los testigos Felipe G. Lezama, José Sánchez y Rodolfo G. Ferrer, la que fué recibida en legal forma y con citación Fiscal; Resultando: Que el interesado justificó haber hecho las publicaciones de ley con los periódicos que lucen á fs. 35 y 36; Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, éste se expidió favorablemente á la solicitud; Considerando: Que en estos autos no se ha deducido ninguna oposición y se han llenado todos los requisitos que exige la ley; Considerando lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil y artículo 1.o de la ley 9 de Julio de 1885; Considerando, respecto á la posesión notoria de estado civil de Magdalena Martínez, que con la información producida se han justificado todos los extremos que exigen los artículos 46, 47 y 48 del Código Civil. Por todos estos antecedentes, se ordena que las partidas de la referencia sean rectificadas en la forma que lo solicita el interesado; que también se hagan las rectificaciones pedidas en el título de propiedad, y por último se declara que en estos autos se ha probado plenamente que doña Magdalena Martínez es hija legítima de los esposos Marciano Martínez y Anastasia Moreau. En consecuencia, háganse las comunicaciones del caso, publíquese la presente resolución en dos periódicos de la Capital, entregándose al interesado los testimonios que lucen de fs. 11 á 16 inclusives, para que los haga anotar por la Dirección del Registro del Estado Civil, y hágase la anotación correspondiente en el título de propiedad. Al 1.er otro si del escrito de f. 39 como pide.—*E. Saavedra*.—En consecuencia, se hace la presente publicación, á sus efectos.—Colonia, Septiembre 20 de 1909.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

523-v.oc.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Vicente Piñeiro, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes núm. 351 esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1909.—*José Isaro*.

521-v.oc.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan y Felipe Marchese las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones núm. 405 esquina Minas núm. 281, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Alejandro Cheirasco*.

519-v.oc.30.

Venta de carnicería

Participamos al comercio y al público que, con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), hemos vendido al señor don Juan Pam la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la Villa del Cerro, calle Chile entre Inglaterra y Norte América. De acuerdo con la ley respectiva hacemos la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten al domicilio arriba expresado á recibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Octubre 6 de 1909.—*Silvestre Mariño*.—*José Pérez*.

524-v.oc.30.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de los señores don Domingo Calvano y don Marcos

Zubelzú, todas las existencias de mi casa de negocio, sita en esta Villa. A. los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en mi indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que ea dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—San Eugenio, Septiembre 26 de 1909.—*Cándido Morisio.*
522-v.nov.8.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender á los señores Fernández y Cía., las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio en el ramo de almacén, denominado "El Domador", establecido en esta ciudad en la calle Daymán esquina Lavalleja. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de 30 días, vencido el cual quedarán los compradores exentos de toda responsabilidad. — Salto, Septiembre 18 de 1909.—*Miguel Fernández.*
520-v.nov.6.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*
3837-pte.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

37.a Amortización

		Fondo amort'te
Cuota de 1 o|o anual s| $ 7.900.000		$ 19.750 —
Intereses de 4 o|o s| $ 4.896.350 amortizados		" 48.963 50
		$ 68.713 50
Saldo del servicio anterior		" 81 63
		$ 68.795 13

El 9 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de *sesenta y ocho mil setecientos noventa y cinco pesos y 13 cts.* en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Octubre 6 de 1909.

Miguel V. Martínez,
Director.

516-v.oc.9.

Comisión de Administración de los Bienes del Estado

2.a LICITACIÓN

Llámase por segunda y última vez á licitación pública para el arrendamiento de 1905 hectáreas del campo fiscal ubicado en la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Gruta de los Cuervos".

El pliego de condiciones correspondiente se halla á disposición de los interesados en la Jefatura Política de ese Departamento y en la Secretaría de la Comisión, calle 18 de Julio núm. 319, donde se reciben propuestas bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 del corriente.—Montevideo, Octubre 2 de 1909.—*Senén M. Rodríguez,* Vicepresidente.—*C. A. Estrada,* Secretario. 500-v.oc.20.

Universidad de la República

(TESORERIA)

PERÍODOS DE INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO DEL MES DE OCTUBRE Y ORDINARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.

El registro de inscripción para los exámenes de ingreso á Obstetricia, á la Escuela de Comercio, á la Sección de Agronomía y á los estudios que deban cursarse en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria; permanecerá abierto en la Bedelía de esta última, desde el 1.o al 15 del próximo mes de Octubre de 4 á 6 p. m., advirtiéndose á los interesados, que las inscripciones se admiten condicionalmente, pues quedan sujetas á lo que se resuelva sobre el pago de derechos de las mismas.

Las inscripciones de ingreso á Notariado, se efectuarán en la Tesorería durante la primer quincena de Octubre próximo.

La Tesorería pondrá en venta los formularios para las solicitudes de exámenes ordinarios, durante los siguientes períodos del próximo mes de Octubre:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas, del 1.o al 10; para los de la Facultad de Medicina, del 1.o al 12, y para los de la Sección Enseñanza Secundaria, del 1.o al 15.

Horas de inscripción en la Tesorería: de 10 á 11 a. m.

NOTA—Se hace saber á los señores estudiantes que los cambios de inscripciones de exámenes reglamentados por libres, sólo se acordarán en casos de error justificado, á juicio de los señores Decanos.—Montevideo, Septiembre 28 de 1909.—*El Tesorero.*
478-v.oc.10.

ESCUELA DE COMERCIO

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES ORDINARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1909

El registro de inscripción para los exámenes ordinarios del mes de Noviembre de 1909, permanecerá abierto en la Tesorería de la Escuela de Comercio, desde el día primero al diez del próximo mes de Octubre, de 10 á 11 a. m.

Vencidos los plazos indicados para las inscripciones que se soliciten, les serán aplicadas las multas que señala el Reglamento.—Montevideo, Septiembre de 1909.—*El Tesorero.*
479-v.oc.10.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para construir las instalaciones necesarias al servicio de los pescadores, anexas al muelle del mismo nombre, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 de Octubre próximo venidero á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 22 de 1909.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
449-v.oc.22.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
140v.nv15

OBRAS DE SANEAMIENTO

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado á la licitación para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes.—Montevideo, Agosto 27 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
335-v.nov.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
6261-v.oct.15.

REFORMA DE FAROS

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado en la licitación para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores", "Punta Brava" y "Panela", se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Octubre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 27 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
330-v.oc.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un trozo de camino macadamizado en la carretera de Toledo á San Jacinto

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de diez (10) días para la construcción de un trozo de camino macadamizado comprendido entre las distancias kilométricas 5 y 9.376 de la carretera de Toledo á San Jacinto, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado dieciséis (16) de Octubre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
508-v.oc.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes en la calle General Luna, de esta ciudad.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes en la calle General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y decreto del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, de fecha 18 de Septiembre próximo pasado, recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintiocho (28) de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
472-v.oc.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tamandúa». (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Tamandúa", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día ocho (8) de Octubre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
428-v.oc.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Pintadito", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día ocho (8) de Octubre próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
429-v.oc.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superestructura metálica y construcción del piso del puente sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache.

Llámase á licitación por el término de treinta días para el montaje de la superestructura metálica y construcción del piso del puente sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día once (11) del próximo mes de Octubre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

406-v.oc.10.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

502-v.en.5.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección.*

414-v.dic.16.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percontino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección.*

384-v.dic.10.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección.*

346-v.dic.1.o.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.— Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección.*

311-v.nov.22.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*

286-v.nov.17.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección.*

191-v.nov.1.o.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO Á LICITACIÓN SOBRE NOMENCLATURA, ETC.

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1139 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

295-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUMA ELIAS LUIS GAU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Las Conchas, domiciliado en la calle Mercedes núm. 10, y doña AMALIA DE GERONIMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

619-v.oc.8.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MARIA MOURE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 173, y doña EMMA PESCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

641-v.oc.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MENDEL HARTWIG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Copenhague, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 173, y doña MARIA INES PESCE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

642-v.oc.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 95, y doña MANUELA MARIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

625-v.oc.9.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LUIS DE LOS SANTOS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 162, y doña LUCIA FIGUEREDO, de 29 años de edad, de estado viuda de don Ulpiano Barragán, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Recinto núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

647-v.oc.14.

4.a Secciö del Deprtamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR MAURENTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 226, y doña MARIA BIRABEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

648-v.oc.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CIRO SAPRIZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Yí núm. 120, y doña MARCELA VIDAL BALLESTEROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

649-v.oc.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BONABA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 148, y doña CAMILA CARLEVARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

633-v.oc.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEREIRA IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 143B, y doña SARA VECINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

634-v.oc.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MAYA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 257A, y doña CLOTILDE PALMER, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad

oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 257A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 626-v.oc.10.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Comba (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Río Negro núm. 312, y doña GENEROSA MAÑANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro núm. 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 643-v.oc.13.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BENTANCOR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Río Negro núm. 334, y doña EDELMIRA RISSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 662-v.oc.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NANDES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 131, y doña ROSALIA BARROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 650-v.oc.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BROCOS GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle San José núm. 256, y doña GENEROSA VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 651-v.oc.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Médanos núm. 36, y doña ANITA BALBI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la calle Médanos número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 652-v.oc.14.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BOUVET, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito núm. 141A, y doña MARIA CELIA CORREA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vázquez núm. 103A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 663-v.oc.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANDRES JACINTO FRAGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 396, y doña TERESA BONOMI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 664-v.oc.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO TABARES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 12, y doña MARIA ROSENDE, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 9 de Abril número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 665-v.oc.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ZONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 519, y doña ROSA VIOLANTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 666-v.oc.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ZEREGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia núm. 379, y doña AMANDA GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 379A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 653-v.oc.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHIAPPE (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 304, y doña CARMEN POSE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 5.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 654-v.oc.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN L. SUGLIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Génova, domiciliado en la calle Vázquez núm. 44, y doña FLORENTINA PERAZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 655-v.oc.14.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ELHORDOY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en la calle Guatemala núm. 33, y doña EVANGELINA PIZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala núm. 33C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 667-v.oc.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MAYOBRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 102A, y doña MARIA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 102A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 620-v.oc.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMMARUS ARNOLD UYTERHOEVEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad belga, nacido en Antiverpeu, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 63, y doña MARIA MOLINARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Magallanes núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 621-v.oc.8.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña JOSEFA REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 668-v.oc.15.

En Colón, y el día 2 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO GARCIA, de

26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña DOLORES GARCIA, de 22 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
669-v.oc.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LIMA ROBLE, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Rondeau s|n., y doña LIVIA BHRREM, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
644-v.oc.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Comercio núm. 145A, y doña JUANA REGALADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Malvín, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
635-v.oc.12.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MESSERE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Campo Basso, domiciliado en la Chacarita, y doña MARIA A. BUCHICHIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
645-v.oc.13.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 3 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALVO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Ellauri núm. 39, y doña AMELIA MOSQUERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
670-v.oc.15.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú s|n., y doña ROSA ALBERTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Reducto núm. 153.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
671-v.oc.15.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE F. ARIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 184, y doña ADELA BREGANTE OBERTILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 184.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
656-v.oc.14.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ELISA BARRETTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
627-v.oc.10.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Octubre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL BOLATTINO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MANUELA ANTONIA IBARZABAL, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
657-v.oc.14.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en esta sección, y doña ALEJANDRINA IRIARTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
658-v.oc.14.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JOSE SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña ANA NICOLETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
628-v.oc.10.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN CRESPI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán (Italia), domiciliado en la calle General Rivera s|n., y doña ELVIA JOSEFINA DOGLIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón núm. 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
672-v.oc.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Esperanza núm. 36, y doña ZULEMA DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
659-v.oc.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OYHANCABAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Suárez número 13, y doña LUISA CAPPELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 127.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
660-v.oc.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRACHET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Vázquez núm. 23, y doña IRENE GAZZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
646-v.oc.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras núm. 122, y doña ISABEL ESTREMADOURO LAGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 592.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
673-v.oc.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 441, y doña LUISA GIACOBASSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 134B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
674-v.oc.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FARSILLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paysandú núm. 495, y doña MARIA CARREÑO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú núm. 495A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
675-v.oc.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LEANDRO VILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 246, y doña MARIA ISABEL CAVIGLIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
636-v.oc.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS MIGUEL MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 399, y doña MARIA DOLORES ELINA BLANCO TRIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Timbó núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
629-v.oc.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAGARIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Municipio núm. 8, y doña SOFIA DEVOTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
630-v.oc.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DENTONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia núm. 148, y doña DELIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profeción labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
631-v.oc.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TIRELLI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía Chico, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 163, y doña MARIA WELKER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 214A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
632-v.oc.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 289, y doña CATALINA GHIRARDELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 289.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
622-v.oc.8.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO REYES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Artigas número 188, y doña BRIGIDA GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Artigas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
676-v.oc.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANAVERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 490, y doña JOSEFA ANGELA MONTOBBIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Berro s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro;* Oficial del Estado Civil.
661-v.oc.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEZAMA MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Atahualpa, y doña CARMEN BRAVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 368.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
637-v.oc.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO CARLOS ROCCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 206, y doña CANDIDA CAROLINA MARIA SUSENA, de 22 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Canelones núm. 134.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
638-v.oc.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Garibaldi, y doña LUISA GALVAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aldea núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
623-v.oc.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DE CARLINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pasaje Ramírez núm. 11, y doña FAUSTINA DEL SIGNORE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
617-v.oc.7.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO OTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dacá núm. 15, y doña RAMONA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
639-v.oc.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CRISTOFANI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 226A, y doña ROSA CABRERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Nicaragua número 226A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
624-v.oc.8.

20.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORINTO CARAMBULA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la 8.a sección de Cerro Largo, y doña MARIA JULIA DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
677-v.oc.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA PAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
678-v.oc.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la Avenida Garibaldi s.n., y doña ELOISA MARTIN ALMIRON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Aurora núm. 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
640-v.oc.12.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas ó su sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna*, Escribano.
460-v.dic.25.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Agustina Etcheverry ó Echeverse de Bidegaray*, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de *treinta días*, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 29 de 1909.—*Andrés R. Chipito*, Actuario.
482-v.oc.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Charlet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
279-v.nov.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha, á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.
451-v.dic.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Jaime Cibils é hijos, propietarios de una finca situada en la manzana número 7, solar número 83 de la calle Comercio, del pueblo de Atahualpa de este Departamento, lindando: por el Norte, con el solar núm. 73; por el Oeste, con el solar núm. 82, y por el Este, con los solares números 84 y 85.—Siendo su extensión por el frente á la calle Comercio, de 21 metros y 63 metros de fondo; para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de la referida finca, les ha iniciado la Dirección de Impuestos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.
386-v.dic.10.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores *Alvariza y Compañía*, á quienes se refiere el concordato preventivo extrajudicial celebrado y homologado debidamente, para la reunión que tendrá lugar el día doce del corriente á las tres y media de la tarde, con el fin de nombrar nueva Comisión Interventora con las mismas atribuciones de la anterior; debiendo tenerse presente la propuesta hecha á tal respecto por los concordatarios, en cuanto la juzguen conveniente los acreedores. — Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
499-v.oc.14.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Moreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Agosto 21 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
326-v.oc.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, y en cumplimiento de los artículos 1557 y 1558 del Código de Comercio, se hace saber al público que *habiéndose declarado en quiebra* al comerciante *don Eugenio Lopetegui*, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. A la vez se cita á los acreedores del fallido para que dentro del término de *sesenta días* se presenten ante el Síndico don Pedro Conti con los justificativos de sus créditos, so pena de lo que hubiera lugar por derecho.—San Eugenio, Agosto 7 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
252-v.oc.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar*, para que dentro del término de *noventa días*, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
71-v.oc.11.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Damiana y doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduviges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
446-v.dic.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
318-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
278-v.nov.15.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público.
319-v.nov.24.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia. Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario.
336-v.nov.30.

COMERCIALES

Al público

Por escritura que hoy autoriza el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, la señorita María Bula ha prometido vender á los señores Ramón Core y Marcelino Secco, el restaurant que tiene establecido en la Tablada y que había adquirido de Ezequiel Grajales y Cía.; y los señores Esteban y Marcelino Secco han prometido vender á Aurelio Balbín, la carnicería que tienen establecida en la casa núm. 65 de la calle Continuación Agraciada. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de dichas personas ó de la razón Ezequiel Grajales y Cía., ó de cualquier otra manera con interés en dichos comercios, se presenten en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos, pasado cuyo término los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 7 de 1909.—*María Bula.—Esteban y Marcelino Secco.*
512-v.oc.29.

Venta de despacho de bebidas

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Bernardo García Garrido el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos que tengo establecido en la casa núm. 101 de la calle Orillas del Plata, lo que hago presente á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Manuel Rego.*
514-v.oc.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber que he vendido á los señores Rapetti hermanos el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, situado en Libertad, Departamento de San José. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á ese negocio, deben presentarse en el mismo local dentro de 30 días de la fecha.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Agustín L. Rivara.*
518-v.oc.29.

Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio que he prometido vender al señor Fernando N. Velati, mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, establecida en el Boulevard Artigas esquina Fortuna, de esta ciudad. Todo el que tenga cuentas que reclamar, se presentará dentro del plazo de 30 días que marca la ley.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Adela Balduini.*
517-v.oc.29.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber al público que con fecha 27 de Septiembre ppdo., se disolvió la sociedad que bajo la firma de Serrano y Berro giraba en esta plaza al frente de la Librería de la Universidad, establecida en la calle 25 de Mayo número 260, quedando el socio Luis Carlos Berro al frente de la casa, por lo cual se emplaza á los acreedores de la misma en el término de treinta días.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Serrano y Berro.*
515-v.nov.5.

Disolución y constitución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 1.o del corriente por el escribano don Lorenzo Marques, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Musto y Cía., habiendo constituido los señores Ricardo García Monjardín é hijos, Víctor Gabaldo y Carlos Odino una nueva sociedad que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquella y que girará bajo la firma de García, Gabaldo y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*García, Gabaldo y Cía.*
511-v.nov.5.

Venta de fonda y billar

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Lema y Hno., la fonda y billar que tenía establecida en Guadalupe (Canelones), quedando dichos señores á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Guadalupe, 5 de Octubre de 1909.—*Domingo Alberti.*
505-v.oc.28.

Biógrafo París

En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación: Que con fecha 5 de Noviembre próximo he prometido vender al señor José B. Tutzó, mi Biógrafo París, sito en la Plaza Independencia, de esta ciudad, con todos sus materiales allí existentes.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Juan J. Font.*
506-v.nov.4.

Venta de carbonería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en esta fecha he vendido á don Domingo Domínguez, la carbonería que tengo establecida en la calle Reconquista núm. 73. A los efectos de la citada ley, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 5 de Octubre de 1909.—*Albino Domínguez.*

509-v.nov.4.

Venta de café y confitería

Al público y al comercio hacemos saber que hemos vendido á don Sebastián Taltavull, el negocio de café y confitería sito en la calle Agraciada números 391 al 395. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del plazo de 30 días como fija la ley, haciéndose estas publicaciones á los efectos de derecho.—Montevideo, Octubre 5 de 1909. —*Romualdo Freigedo.—Edelmiro Freigedo.*

510-v.oc.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Domingo A. Novoa y don José Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Orillas del Plata núm. 638, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 4 de 1909.—*Francisco Gasparini.*

501-v.oc.27.

Al comercio

Hemos vendido á favor de los señores F. Clarfeld y Cía., todas las mercaderías de nuestra casa comercial de esta plaza, instalada en la calle Rincón números 242 á 246, quedando á nuestro cargo todos los créditos activos y pasivos con los que seguiremos en el mismo domicilio citado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, 4 de Octubre de 1909.— *Schoon, Ludeke y Cía.*

504-v.oc.27.

Venta de carbonería y puesto

Habiendo prometido vender á don Francisco Suárez el comercio que en el ramo de carbonería y puesto de verduras tengo establecido en la casa número 92 de la calle Orillas del Plata, los que se consideren acreedores ó de cualquier otra manera, con interés en dicho comercio, deberán presentarse en el mismo dentro de treinta días, pasado cuyo término el comprador quedará exento de responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Eliseo Varela.*

513-v.oc.29.

Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Bueno, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente y Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescibe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Eduardo Sburlatti.*

497-v.oc.26.

Restaurant vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ruperto Fernández y Juan Baltar, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Rondeau núm. 238, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Nicomedes Alonzo.*

495-v.oc.24.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José M. Vila, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 78, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Juan Cattivelli.*

491-v.oc.24.

Venta de casa de comercio

A los efectos legales, hago saber al público que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, he prometido vender á don Julio S. Triay la casa comercial, denominada "Café y Restaurant Momus", que tengo establecida en la calle Andes núm. 117A. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la misma casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*José Sindín.*

493-v.oc.24.

Venta de lechería

Al comercio y al público se hace saber que don Rodolfo Spigno ha prometido vender á don Ramón Iglesias, el negocio de lechería establecido en esta Capital, casa calle Ituzaingó núm. 61A, con los útiles y enseres que contiene dicho negocio. Quien se considere acreedor del negocio á cualquier título, se le ruega se presente en la misma casa, dentro del término de 30 días, contados desde hoy, pues pasando ese plazo el comprador no se responsabilizará por obligación alguna. — Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Rodolfo Spigno.— Ramón Iglesias.*

486-v.nov.1.o.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don César Voarino y don Carlos Ghisolfi, mi casa de comercio establecida en la calle Cerro Largo núm. 598 esquina Defensa. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que se presenten dentro del término de 30 días todos los que se consideren mis acreedores á cobrar sus créditos.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Carlos Demarchi.—Carlos Ghisolfi.— César Voarino.*

488-v.nov.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Lorenzo González, el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Paysandú núm. 282 esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Juan B. Mazzino.*

489-v.oc.23.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Rafael Marasco el 16 de Septiembre, ponemos en conocimiento del comercio y del público que se ha rescindido el contrato de sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Francisco Cosentino, Massa y Musto, quedando con el activo y pasivo don Francisco Cosentino. En cumplimiento de la ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 29 de 1909.—*Francisco Cosentino. — Luis Massa.—Fidel Musto.*

477-v.oc.28.

Al comercio

Tenemos el sentimiento de participar el fallecimiento de nuestro consocio don Alfredo Peixoto (Q. E. P. D.).

Esta sensible desgracia sólo modifica los términos de nuestra sociedad en la parte relativa á la administración, quedando ésta desde hoy á cargo de don Alberto Morales, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social.

Hemos conferido poder general á nuestros consocios don Carlos Morales y don Alberto Peixoto, que firmarán colectivamente.—Montevideo, Septiembre 28 de 1909.—*Peixoto, Morales y Cía.*

485-v.oc.12.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos firmado promesa de venta de las existencias de nuestra casa comercial, que gira en esta plaza de Rivera bajo la razón social de Vargas, Santos y Cía., á favor de los señores Meyel y Lay, debiendo, en su consecuencia, presentarse nuestros acreedores á hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos, dentro del término de treinta días.—Rivera, Septiembre 27 de 1909.—*Vargas, Santos y Cía.*

487-v.nov.1.o.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Jesús Morgadanes, las existencias de mi casa de negocio, denominada "Carnicería de la Victoria", situada en la calle Continuación Agraciada núm 142 (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*José Borsani.*

466-v.oc.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura de fecha 24 del corriente mes, suscripta en José Batlle y Ordóñez por ante el escribano don Polidoro Pereyra y Alvariza, ha quedado disuelta la sociedad comercial y civil que teníamos en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., establecida en Sauce de Olimar Chico (Departamento de Minas), bajo la firma social de Bacelo y Acosta, quedando el activo y pasivo á cargo de don Honorio Acosta y don Nemesio Ruíz, quienes bajo la razón de Ruíz y Acosta continuarán los mismos negocios que su antecesora.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.— *Honorio Acosta.—Sergio Bacelo.*

465-v.oc.27.

Venta de carbonería y puesto

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Esmoris, la carbonería y puesto situado en la calle Domingo Aramburú números 208 y 210, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos de la presente publicación por el término de 30 días como lo manda la ley.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Benito Castro.*

467-v.oc.27.

Venta de casa de comercio

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Solano A. Riestra, he vendido al doctor don Manuel E. Tiscornia mi casa de comercio en el ramo de comestibles y vinos, situada en la calle Carmen núm. 146. Los que se consideren mis acreedores pasarán á reclamar sus créditos, con los justificativos del caso, á la casa calle Yaguarón núm. 289.— Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Ricardo Suárez.*

470-v.oc.20.

Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Veiro, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pagola núm. 77, esquina Democracia núm. 73, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 26 de 1909.— *Saverio Mangini.*

473-v.oc.21.

Al público y al comercio

Hago saber que en esta fecha y según convenio celebrado entre nosotros y los acreedores de la firma que represento, he convenido con don Juan Fco. Ojero, venderle á este señor la casa de comercio que bajo la razón de Manuel Báez y Cía., gira en el Departamento de Minas, en el paraje denominado "Paso de la Calera", quedando el señor Ojero á cargo del activo y pasivo de dicha casa, según el convenio referido, haciéndose esta publicación por el término de 30 días, á los efectos de la ley de la materia, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno.— Montevideo, Septiembre 26 de 1909.—*Manuel Báez y Cía.*

469-v.oc.20.

Venta de farmacia

Por documento de fecha 22 del corriente, prometí vender á don Enrique Herrero, las existencias y útiles de la farmacia que tengo establecida en la calle Victoria esquina San Juan, en este pueblo de San Gregorio. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores para que concurran al local en que está la farmacia, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, á recibir el importe de sus créditos.—San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 25 de 1909. —*Eulogio de los Reyes* (hijo).

492-v.nov.2.

Venta de tambo

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Pedro Bilhere el establecimiento de tambo que poseo en el Miguelete, de este Departamento, citando á todos los que se consideren acreedores para que presenten sus respectivas cuentas en la fonda de don Arturo Frioni, calle Orillas del Plata núm. 123, á fin de serles satisfechas.— Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*María Schabiague de Bordalt.*

456-v.oc.17.

Venta de café y cervecería

Participamos al público y al comercio que, por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos vendido á los señores don Julio H. Soñora y don Baldomero Rela, nuestra casa de comercio denominada Café y Cervecería "Saturno", situada en la Avenida de la Paz números 216 y 218 y Plaza Libertad números 4 y 5. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada escribanía, dentro del término de treinta días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Miguel Etchemendy.—Gerónimo Cancela.*

457-v.oc.17.

Venta de restaurant

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha, don Gerardo Sasso ha contratado vender al señor don José Barcia todas las existencias de su casa de negocio en el ramo de restaurant, denominado "El más moderno", que tenía establecido en la Plaza Independencia número 17A (costado Norte), siendo de cargo del vendedor el pasivo que hubiera hasta la fecha, por lo cual se cita á todos los acreedores para que en el término de 30 días se presenten en el local indicado.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909.—*Gerardo Sasso.—José Barcia.*

454-v.oc.24.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he prometido vender á favor de don Miguel Bardanca, la casa de comercio que en el ramo de compra y venta de artículos usados, tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 83. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos, dentro de 30 días.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909.—*Antonio Suárez.*

455-v.oc.24.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Eusebio González, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio establecida en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, convocando á los que se consideren mis acreedores para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, y pasados los cuales el comprador quedará exonerado de toda responsabilidad.—San Fructuoso, Septiembre 22 de 1909.—*Francisco Risso.*

450-v.oc.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor don Aparicio Umpierre, las existencias de mi casa de comercio, sita en la villa de Rivera, calle Sarandí números 27 y 29. Los que se juzguen acreedores de dicha casa comercial, pueden presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, como lo manda la ley.—Rivera, Septiembre 22 de 1909.—*Juan Fco. Olivera.*

476-v.oc.29.

Separación de socio

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Dionisio Coronel, con fecha 19 del corriente, he prometido en venta á la sociedad Gazzano, Garbarino y Cía., la parte que como socio me corresponde en la misma. En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Villa de la Unión, Septiembre 22 de 1909.—*Cristóbal Valentín.*

453-v.oc.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Hilario Gutiérrez, toda la parte que en mi calidad de socio me pertenece en el establecimiento de tambo que tengo establecido con dicho señor Gutiérrez, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, dentro del término de treinta días, contados desde hoy.—Montevideo, Septiembre 22 de 1909.—*Alberto Penzado.*

441-v.oc.14.

Venta de farmacia

En escritura autorizada por el escribano don Francisco Fariña, en esta fecha, José María Gondra vendió á Enrique Herrero todas las existencias, útiles y créditos de la farmacia que tiene establecida en la calle General Artigas, de este pueblo, ó sea el activo de ella, quedando obligado el comprador Enrique Herrero á satisfacer el pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los acreedores del vendedor José María Gondra, para que en el plazo de treinta días se presenten en la farmacia con los justificativos correspondientes á recibir el importe de sus créditos.—San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 21 de 1909.—*José María Gondra.—Enrique Herrero.*

452-v.oc.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido con don Dalmiro A. Bergara venderle todas las existencias de mi casa de comercio, establecida en esta Villa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores pasen por la referida casa á cobrar sus créditos dentro de treinta días, después de los cuales quedará exonerado de toda obligación el comprador.—Las Piedras (Departamento de Canelones), Septiembre 21 de 1909.—*Juan P. Michitti.*

443-v.oc.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde la fecha y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que para la elaboración de pan y bizcochos teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Reconquista números 131 y 133, y la que giraba bajo la razón social Iglesias y Pardo, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Jose Pardo, que continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 21 de 1909.—*José Pardo.—Antonio Iglesias.*

448-v.oc.15.

Venta de restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á don Manuel Rosales, nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant, denominado "Flor del Día", situada en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 181. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal núm. 171A, dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Septiembre 21 de 1909.—*Francisco Alvarez.—Francisco Corbacho.—Julián Dopeso.*

444-v.oc.14.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público que he vendido á don Manuel Lopeteguy, la casa de comercio que tengo en Las Cañas, 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, y que antes giraba bajo la razón social de Juan A. Olivera y Ferreira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pidiendo á los acreedores se presenten dentro del término que la misma ley señala. — Las Cañas, Septiembre 20 de 1909.—*Juan A. Olivera.*

462-v.oc.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que, por escritura autorizada el 19 del corriente Septiembre por el escribano don Pedro José Saralegui, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que era propietaria del café y despacho de bebidas "Black Prince", habiendo quedado el señor Amancio Pérez á cargo de dicho negocio con el activo y pasivo correspondiente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 20 de 1909.—*Amancio Pérez.—José Entrerríos.*

442-v.oc.14.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto.........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 9..	Curupí — Salto.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 13	Migues — Canelones.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.º	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida.........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Vera — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.º	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas.........	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.º	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.º 1—Mont'deo	M.	31 de Octubre 1909
2.º	Idem 2.º grado..	Id. 2.º grado N.º 29—Id......	M.	30 de Septiembre 1909
1.º	Idem 1.er grado.	Id. 2.º grado N.º 30—Id......	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	31 de Diciembre 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 8..	Paso de la Atahona — Flores	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Sandú — Flores	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Illescas — Florida	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Islas del Arguelio—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Llovederas — Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	El León — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 23..	Masoller — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Geibo — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 1	Ciudad de Rocha	V.	30 de Septiembre 1909
1.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	1.er grado N.º 6	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 2	Rivera	M.	30 de Septiembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia	V. y M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 1..	Laguna del Diario — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	2.º grado núm. 3	Villa de Soriano — Soriano	V.	5 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno	V. y M.	30 de Septiembre 1910
2.º	5 Ayud'tías 3.r gdo	Escuelas 3.r gdo. N.os 1 y 2—Mont.	M.	15 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto	M.	31 de Marzo 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores	V. y M.	31 de Mayo 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales; hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

507-perm.625. *El Secretario General.*

Venta de lechería

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Rufino Martínez, el negocio de lechería situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 696. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días, á contar de la fecha y con el fin de ser pagados.—Montevideo, Septiembre 20 de 1909.—*Ramón Bustamante.* 436-v.oc.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juán Dalmazzo, las existencias de mi negocio sito en la Avenida General Flores, frente al horno del señor Andrés Deus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 20 de 1909.—*José Facal.*
434-v.oc.21.

Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan M. Paradelo, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenemos establecida en esta ciudad, calle 2.a Uruguayana núm. 90, esquina General Farías. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten dntro de 30 días en el domicilio expresado á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 18 de 1909.—*Domingo Ferrari.—José Beltramoni.*
435-v.oc.13.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que,

de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Martignoni y Spotti, quedando dicho negocio de exclusiva pertenencia del señor Juan J. Martignoni, el que se hará cargo del activo y pasivo de la misma.—Colón, Septiembre 18 de 1909.—*Juan J. Martignoni.—Ambrosio Spotti.*
432-v.oc.19.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura pública ha quedado disuelta la sociedad comercial que en "Las Cañas", 6.a sección del Departamento de Durazno, giraba bajo la razón social de Mautone y Frahm, quedando á cargo exclusivo de don Antonio Mautone el activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Las Cañas, Septiembre 18 de 1909. —*Antonio Mautone.—J. Carlos Frahm.*
431-v.oc.19.

Venta de casa de comercio

Participo que he vendido á don José Granja, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón núm. 62. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 17 de 1909.—*Francisco Forte.*
427-v.oc.18.

Venta de imprenta

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Lorenzo Iribar, la tipografía de mi propiedad, establecida en esta Villa, calle Ituzaingó esquina Buena Vista. Los que se consideren acreedores á dicha casa, sírvanse presentarse en ella dentro del término de la ley, para serles abonados sus créditos.—Rosario Oriental, Septiembre 16 de 1909.—*Lusitano F. Domínguez.*
433-v.oc.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Iturralde y Fullana, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra núm. 2, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1909.—
Manuel Martínez. 426-v.oc.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Félix Chinelli, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pedernal número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1909.—*Manuel Castro.* 417-v.oc.16.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que, con esta fecha y ante el escribano don Manuel J. Otero, el primer firmante vendió al segundo la casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería, establecida en la Coronilla (8.a sección del Departamento de Rivera), por lo que desde esa fecha, el activo y pasivo quedó perteneciendo al infrascripto Juan Felipe Castro. A los efectos del artículo 1.º de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que en el término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho contra alguno de los firmantes.—Coronilla (Rivera), Septiembre 13 de 1909.—*Alejo García.—Juan Felipe Castro.* 468-v.oc.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público que, por escritura otorgada con esta fecha por el escribano don Fernando Antía ha quedado, de común y amistoso acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Realini y Zunini y con la denominación "La Palma", Plaza Libertad, de esta ciudad, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio don Alberto Realini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Salto, Septiembre 11 de 1909.—*Leopoldo Zunini.—Alberto Realini.*
422-v.oc.17.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados hacemos saber al público que, de común acuerdo y en perfecta armonía, y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos declarada disuelta el 31 de Agosto último, la sociedad que existía entre nosotros bajo la razón de Faccio Hnos., quedando á cargo del firmante Tomás Faccio las deudas existentes en plaza hasta esa fecha, y perteneciendo al mismo don T. Faccio la farmacia "Washington", calle Agraciada número 520, esquina Santa Fe, y adjudicada á don Pascual

Faccio la sucursal, calle Millán esquina Reyes.—Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—*Tomás Faccio.* —*Pascual Faccio* (hijo).

418-v.oc.8.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Suárez Acevedo y Amengual, ha sido disuelta, según escritura hecha el 10 del corriente ante el escribano don José Lamas, y que habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, continuaré los mismos negocios á que se dedicaba la referida. —Paysandú, Septiembre 11 de 1909.—*Constantino Suárez Acevedo.* 420-v.oc.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Pascual Parodi y Luisa P. de Barraco, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas núm. 73, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—*Avelino Pérez y hermano.* 403-v.oc.12.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Alejandro Penna, las existencias del almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores esquina Viana. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1909.—*José Victureira.* 370-v.oc.8.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Andrés Sóñora en fecha 5 del corriente, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en Puntas de Espinillo (Departamento de Soriano), bajo la razón de Leys y Navia, y se hicieron cargo del activo y pasivo de la misma don Hilario y don Ginés Navia y don Floro Landaburo, la cual girará bajo la firma Navia y Cía. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Puntas de Espinillo, Septiembre 5 de 1909.—*Juan Leys.—Hilario Navia.*

424-v.oc.18.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, los abajo firmados hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, ha quedado disuelta amistosamente la sociedad que habíamos constituído con fecha 20 de Agosto del corriente año.—Montevideo, Septiembre 4 de 1909.—*Enrique M. Martín.—Jesús Vinagre.*

438-v.oc.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura de fecha 1.o de Septiembre del corriente año, suscripta en este paraje por ante el escribano don David O. Bucheli, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., teníamos establecida en las Puntas del Yí, Departamento de Florida, bajo la firma de Bacelo Hnos. y Cía., quedando su activo y pasivo á cargo de los socios don Francisco Sergio y don Aurelio Bacelo, quienes bajo la razón de Sergio y Bacelo continuarán los mismos negocios que su antecesora.—Puntas del Yí, Septiembre 2 de 1909.—*Sergio y Bacelo.*

423-v.oc.17.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Garabelli, las existencias del despacho de bebidas y peluquería de mi propiedad, situado en la Avenida General Flores núm. 630. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruego á todos los que se consideren acreedores de la referida casa, se presenten dentro del término que marca la antedicha ley.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*R. P. Andión.* 425-v.oc.18.

Al comercio

Con esta fecha he vendido á don Enrique A. Cornú las máquinas del taller de carpintería y mueblería que tengo establecida en la calle Rivera números 283 al 287 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 30 de 1909. —*José Tarasco.* 490-v.23.oc.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son Joáo
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey Josefa
Rey y Cía. Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varin.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Condé Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
León J. Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
Porcontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell; Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobó B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.

V.o B.o—Zas. *Jas. Olivera.*

357-perm.-1016.

Formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que, por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Defranqui, hemos constituido una sociedad comercial bajo la forma en comandita para el socio don Alejandro Otaegui y en calidad de solidarios ó en colectiva por los socios don José Giovagnoli y don Leopoldo Lopresti, que tiene por objeto la explotación de la fábrica de aguas gaseosas establecida en esta ciudad, de propiedad del señor Giovagnoli, la que girará bajo la razón social de Giovagnoli y Cía., cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la referida fábrica.—Colonia, 24 de Agosto de 1909.—*Giovagnoli y Cía.*

377-v.oc.8.

Formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que, por escritura de fecha de hoy autorizada por ante el escribano don Juan Defranqui, hemos constituido una sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de Giovagnoli y Lopresti, siendo su objeto la continuación y explotación de los negocios relacionados con la "Farmacia Otaegui", de esta ciudad, cuya sociedad se ha hecho cargo del activo, y del pasivo el señor Giovagnoli.—Colonia, Agosto 24 de 1909.—*Giovagnoli y Lopresti.*

376-v.oc.8.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69.